

ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta y dos minutos (09:32) del día miércoles doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Carlos Enrique Solís García, Auxiliar de Investigación Científica I del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia a Carlos Enrique Solís García, Auxiliar de Investigación Científica I del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige con relación al Punto NOVENO, Inciso 9.5 de la presente acta, con el objetivo de exponer ante el Honorable Consejo Superior

Universitario puntos relevantes, que van en contra del dictamen REFERENCIA DAJ No. 684-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a favor del Licenciado Carlos Enrique González Torres, debido a que dicho dictamen afecta directamente sus intereses y violenta sus derechos laborales adquiridos. A la vez, manifiesta que actualmente cursa el décimo semestre en la Facultad de Ciencias Económicas, que ocupa la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I del Instituto de Investigaciones Científicas y Sociales, y que ya fue evaluado por la División de Administración de Recursos Humanos, obteniendo resultado satisfactorio, por lo que solicita se revise nuevamente lo planteado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Finalizada la exposición, se retira del Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario.

Audiencia a Estudiantes del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia a los estudiantes: Saulo Arriola, Carol Gabriela Hernández, Rafael Posadas, Eladio Flaviano Anavisca Alarcón y Liza Bautista Morales del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el fin de manifestar los distintos problemas que afrontan en el centro universitario, como lo son las inconformidades y problemáticas presentadas por el sistema de asignación, emisión de certificados de cursos aprobados, cierres de pensum y otros trámites administrativos, los cuales no han podido realizarse con eficiencia y seguridad durante los últimos meses, situación que perjudica y vulnera sus derechos estudiantiles, por lo que solicitan lo siguiente: a) Que se habilite el proceso de asignación de cursos del segundo semestre, el cual debe ser funcional en un 100%, b) Iniciar el proceso de emisión de certificados de cursos aprobados de todas las carreras del Centro, c) Emisión y entrega de pensum cerrado para agilizar el proceso de graduación de estudiantes, d) Que el sistema de Control Académico sea adjudicado a empresas que cumplan con las competencias y habilidades para brindar un sistema eficiente, seguro y estable en todo momento durante el tiempo estudiantil, e) Implementar mejoras en la comunicación de la administración y comunidad estudiantil, específicamente en la carrera de Pedagogía, f) Se socialice el monto de pago total que se realizara a la empresa proveedora del sistema de Control Académico, g) Se realice un control en el proceso de evaluación, aprobación de proyectos de seminario y EPS de la carrera de Pedagogía, h) Se proporcione el BackUp al personal de Control Académico para asegurar la información, la cual respalda el historial académico de la población estudiantil, i) Se solicite a Contraloría General de Cuentas, realice una auditoría de campo completa en el Centro, j) Se socialice con toda la comunidad del Centro el informe de auditoría realizado por la institución antes mencionada, k) Por ningún motivo se realicen represarías por parte de catedráticos y personal administrativo durante y posteriormente a las acciones de incidencia realizadas por la comunidad estudiantil, l) Reprogramación de exámenes parciales, exámenes privados y actividades académicas del Centro Universitario del Sur, m) Se establece como tiempo de prueba dos días al sistema de Control Académico después de haber iniciado el proceso asignación, emisión de certificados de cursos aprobados y cierre de pensum, n) Se instruya a Control Académico priorice los inconvenientes que se presenten al verificar el listado de cursos aprobados en el sistema por parte de la comunidad estudiantil, ñ) Se extienda el plazo para proceso de trámite de

examen privado y graduación, quienes hayan realizado el pago financiero durante el lapso que presentó inconvenientes el sistema de Control Académico. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

Audiencia a representantes del Consejo Consultivo y Consejo Electoral Estudiantil Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los representantes del Consejo Consultivo y Consejo Electoral Estudiantil Universitario, conformado por las Asociaciones Estudiantiles de Agronomía, Arquitectura, Diseño Gráfico, Farmacia, Historia, Ingeniería, Medicina, Odontología, Ciencia Política, Trabajo Social y Veterinaria, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el fin de solicitar lo siguiente: 1. Que se garantice, a través de personal de seguridad de la universidad, la integridad física de los voluntarios y de los representantes del Consejo Consultivo y del Consejo Electoral que participarán en el desarrollo del proceso de elecciones. 2. Se solicita la disposición de la información del Departamento de Registro y Estadística de la universidad, puesto que será necesaria para conformar el padrón electoral oficial. 3. Poner a disposición los medios de comunicación oficiales de la universidad, periódico, radio y televisión, para difusión de toda la información referente al proceso de elecciones que estarán bajo la responsabilidad del Consejo Electoral. 4. Agilizar la liberación del espacio físico de la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU-, puesto que para la eficiencia del proceso electoral es necesario el uso de dicho espacio como sede oficial de operaciones del Consejo Electoral. 5. Solicitan nombrar un asesor permanente que acompañe y agilice el proceso, y resuelva, con agilidad, las peticiones antes mencionadas. 6. Que el Consejo Superior Universitario desconozca a la actual Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se traslada para la próxima sesión el Punto CUARTO, Inciso 4.7, con el fin de escuchar en audiencia a los interesados, por lo que se corre la numeración. A solicitud del Director de Asuntos Jurídicos se retira el Punto NOVENO, Inciso 9.2, para que sea remitido de nuevo a dicha dependencia, por lo que se corre la numeración. **b)** Inclusión de los incisos 3.6, 3.7, 5.1, 6.6, 7.1, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 9.5, 9.6 y 10.1.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 18-2016.

Se procede a dar lectura del Acta No. 18-2016, la cual es aprobada sin enmiendas.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

DICTAMEN DAJ No. 027-2016 (07). Elección de Vocal I y Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2016-2020.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 027-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de vocal I y vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2016-2020.

ANTECEDENTES

- 1) El día lunes 05 de septiembre del año 2016, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL I y VOCAL II ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD.
- 2) Consta en el Punto único del ACTA 16-2016, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el cinco de septiembre de dos mil dieciséis, que el Decano de dicha Facultad, procedió a declarar abierta la sesión para tratar el punto de la agenda presentada y para los efectos legales correspondientes da lectura a la legislación universitaria aplicable para las presentes elecciones, la autorización para la convocatoria de las elecciones que efectuó el consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, INCISO 3.3 del Acta No. 09-2016 de sus sesión ordinaria celebrada, el día miércoles 25 de mayo de 2016 así como a las Convocatorias contenidas en el Punto SEPTIMO, numeral 7.1, ELECCIÓN DE VOCAL I y numeral 7.2, ELECCIÓN DE VOCAL II, ambas del Acta No. 12-2016 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, el 15 de julio de 2016.

La calidad de elector se constata mediante la presentación del documento de identificación y la ubicación en el padrón electoral el cual se conforma por los profesores titulares sancionados por el Consejo Superior Universitario de conformidad con la convocatoria, verificando la calidad de colegiado activo en los listados proporcionados por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. A los profesores titulares egresados de otras Unidades Académicas se les solicitó la presentación del documento respectivo que los acredite como colegiado de sus respectivos colegios.

Se utilizó el sistema de persona y fueron inscritos dos (2) candidatos para ocupar los cargos de Vocal I y Vocal II, respectivamente de la forma siguiente: Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez y Licenciado Byron Giovanni Mejía Victorio.

- 3) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvieron los resultados siguientes:

Elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.	
Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez	168 Votos
Nulos	46 Votos
En Blanco	02 Votos

Total **216 Votos**
La mayoría absoluta de votos se establece en 109 votos.

Elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.
Licenciado Byron Giovani Mejia Victorio **161 Votos**

Nulos 52 Votos

En Blanco 03 Votos

Total **216 Votos**

La mayoría absoluta de votos se establece en 109 votos.

Con base en los anteriores resultados esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a los eventos electorales, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, y 52 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** como **VOCAL I al Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, Colegiado 3352** y como **VOCAL II al Licenciado Byron Giovani Mejia Victorio, Colegiado 10966**, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2020, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos como Vocal I al Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, Colegiado 3352 y como Vocal II al Licenciado Byron Giovani Mejia Victorio, Colegiado 10966, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2020, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.**

3.2 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas.

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
Punto CUARTO, Incisos 4.1 y 4.2, Acta No. 05-2016 del 23.08.2016	Recurso de apelación interpuesto por Alfredo de Jesús Fuentes Ramos en contra de la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.	Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Alfredo de Jesús Fuentes Ramos por improcedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia se declara electo al Estudiante

		Otmar Francisco Guzmán Trujillo, Carné No. 201010404
Punto SEXTO, incisos 6.1 y 6.2, Acta No. 05-2016 del 23.08.2016	Recurso de Nulidad de la Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, presentado por la Licda. María Esperanza González Buch.	Rechazar por improcedente el memorial presentado por la Licda. María Esperanza González Buch, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia se declara electo al M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Registro de Personal No. 2002-0193

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en las Unidades Académicas.**

3.3 Comisión Electoral de CONADI 2016, solicita se nombre al delegado titular y suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, según lo establece el Artículo 4, inciso 4.2, literal e) del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por la Comisión Electoral de CONADI 2016, respecto a que Consejo Superior Universitario nombre al delegado titular y suplente ante el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, según lo establece el Artículo 4, inciso 4.2, literal e) del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los representantes del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, según lo establece el Artículo 4, inciso 4.2, literal e) del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad de la manera siguiente:**

No.	REPRESENTANTE	NOMBRE DEL DELEGADO
1	TITULAR	Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán
2	SUPLENTE	Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández

3.4 DICTAMEN DAJ No. 029-2016 (07). Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V), ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 029-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V), ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- 1) El 12 de septiembre del año 2016, presidida por los señores miembros de la **Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, se llevó a cabo la **ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO Y QUINTO (IV y V)**, ante Junta Directiva de esa Unidad Académica.
- 2) Consta en la Certificación del Acta No. 342, fecha 12 de septiembre de 2016, que la señora Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad, dio lectura a lo siguiente: Inciso 3.3, Punto TERCERO del Acta No. 09-2016 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el 25 de mayo de 2016; Inciso 4.19, Subincisos 4.19.2 Punto CUARTO del Acta No. 10-07/16 del 07 de julio de 2016 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, publicaciones efectuadas por medio de carteles. Artículos que se refieren a las elecciones contenidos en el Reglamento de Elecciones y Ley Orgánica ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo preceptuado en el Artículo 66, literal f) del Reglamento de Elecciones, referente a que se cumplió con el sistema de voto secreto y literal h) referente a que se confirmó las calidades de los candidatos, en virtud que los mismo si reúnen los requisitos establecidos para el efecto.
- 3) El señor Decano dio lectura a la solicitud de inscripción de la planilla Única integrada por: Brenda Lissette Chávez López, Carné 200518388, como Vocal Cuarto (IV) y Javier Augusto Castro Vásquez, Carné 200918354, como Vocal Quinto (V), la cual quedo inscrita y se acordó que se votaría por planilla, anotando Planilla Única.
- 4) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el resultado siguiente:
Elección de Vocales IV y V, ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el 12 de septiembre de 2016.

Planilla Única

	34 Votos
Nulos	11 Votos
En Blanco	00 Votos
Total	45 Votos

La mayoría absoluta de votos se establece en: 23 VOTOS

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección, emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** a los Estudiantes: **Brenda Lissette Chávez López, Carné 200518388, como Vocal Cuarto (IV) y Javier Augusto Castro Vásquez, Carné 200918354, como Vocal Quinto (V)**, de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, manifiesta que sería conveniente hacer una campaña para incentivar a los estudiantes para que acudan a las urnas a votar y así exista una mayor democracia en las elecciones. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los estudiantes Brenda Lissette Chávez López, Carné 200518388, como Vocal Cuarto (IV) y a Javier Augusto Castro Vásquez, Carné 200918354, como Vocal Quinto (V), de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.**

3.5 **DICTAMEN DAJ No. 028-2016 (07). Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala e impugnaciones de la misma.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 028-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala e impugnaciones de la misma.

ANTECEDENTES

- 1) Los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de septiembre de 2016, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV), y los días lunes 12 y martes 13 de septiembre de 2016, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la referida Facultad, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO (V), ante Junta Directiva de esa Unidad Académica.
- 2) Consta en el Acta No. 24-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, que el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y los Vocales I, II y IV y la Secretaria Académica de la Junta Directiva de dicha Facultad se encontraban reunidos en el área de columnas circulares, del Edificio T-4, en donde se llevó a cabo las elecciones para vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para el período 2016-2017, en cumplimiento a lo indicado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta 09-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 25 de mayo de 2016 y según Acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenido en los Puntos VIGÉSIMO, Incisos 20.1, 20.2 y 20.3 del Acta No. 20-2016, de sesión celebrada el 02 de agosto de 2016, de los cuales se hizo la debida divulgación y publicación, donde se fijó fecha, lugar y hora para la elección, indicando que se declaró abierto el proceso electoral, llevándose

a cabo la elección por el sistema de planillas, la Secretaria de la Facultad, da lectura a las convocatorias respectivas. Además se hizo constar que existió quórum de Junta Directiva en el área de elecciones y que durante todo el evento electoral se garantizó la secretividad de voto de la elección de Vocal IV y V.

- 3) Los candidatos que se inscribieron en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, para ocupar el puesto de **Vocal IV**, son los siguientes:

Planilla 1, Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, Carné 2012-13521, de la Carrera de Ingeniería Civil; **Planilla 2**, Jurgen Andoni Ramírez Ramírez, Carné 2014-04179, de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas y **Planilla 3**, Lidia Valentina Jácome Cucú, Carné 2013-14405, de la Carrera de Ingeniería Industrial.

Los candidatos que se inscribieron en la Secretaría de la referida Facultad, para ocupar el puesto de **Vocal V**, son los siguientes:

Planilla 1, Darwin Stefano Santos Santos, Carné 2011-14588, de la Carrera de Ingeniería Civil; **Planilla 2**, Julio Alexander Ventura Martínez, Carné 2010-20768, de la Carrera de Ingeniería Civil y **Planilla 3**, Oscar Humberto Galicia Nuñez, Carné 2010-20679, de la Carrera de Ingeniería Civil.

- 4) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el resultado siguiente:

Primera elección realizada el día lunes 12 de septiembre de 2016:

VOCAL IV:

Planilla 1 Brayan Alberto Lorenzo Cadenas	257 VOTOS
Planilla 2 Jurgen Andoni Ramírez Ramírez	207 VOTOS
Planilla 3 Lidia Valentina Jácome Cucú	172 VOTOS
NULOS	57 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
TOTAL	694 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 348 votos.

VOCAL V:

Planilla 1 Darwin Stefano Santos Santos	187 VOTOS
Planilla 2 Julio Alexander Ventura Martínez	146 VOTOS
Planilla 3 Oscar Humberto Galicia Nuñez	287 VOTOS
NULOS	68 VOTOS
EN BLANCO	02 VOTOS
TOTAL	690 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 346 votos.

Segunda elección realizada el día martes 13 de septiembre de 2016:

VOCAL IV:

Planilla 1 Brayan Alberto Lorenzo Cadenas	269 VOTOS
Planilla 2 Jurgen Andoni Ramírez Ramírez	224 VOTOS
NULOS	47 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
TOTAL	541 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 271 votos.

VOCAL V:

Planilla 1 Darwin Stefano Santos Santos	212 VOTOS
Planilla 3 Oscar Humberto Galicia Nuñez	283 VOTOS

NULOS	47 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
TOTAL	543 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 272 votos.
(Se declaró ganador al candidato de la Planilla No. 3)

Tercera elección realizada el 14 de septiembre de 2016:

VOCAL IV:

Planilla 1 Brayan Alberto Lorenzo Cadenas	287 VOTOS
Planilla 2 Jorgen Andoni Ramírez Ramírez	337 VOTOS
NULOS	27 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
TOTAL	652 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 327 votos.
(Se declaró ganador al candidato de la Planilla No. 2)

DE LAS IMPUGNACIONES INTERPUESTAS

1. El 21 de septiembre de 2016, Jorge Humberto Reyna Corado, en calidad de estudiante de la Facultad de Ingeniería, interpone Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, en contra del proceso electoral relacionado con la Elección del Vocal IV de Junta Directiva de dicha Facultad, formulado las **PETICIONES** siguientes:

DE TRAMITE:

... III. "Se tenga por presentado de mi parte y se admita para su trámite el presente recurso de apelación que promuevo contra todo el proceso electoral realizado para elegir al Vocal Estudiantil número "IV", por contener dicho evento electoral demasiado vicios en el procedimiento.

IV. Se mande a pedir los antecedentes a donde corresponda y se corran las audiencias que fueren pertinentes...

DE FONDO: Oportunamente al resolver, se declare: **a) CON LUGAR** el presente recurso de apelación; b) Que por vicios en el procedimiento se revoca la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha catorce de septiembre de dos mil siete y se dicte la resolución que en derecho corresponde revisando la elección por vicios y se deje sin efecto todo lo actuado a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria; y, c) Que se ordena a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se sirva convocar a nueva elección dentro de los plazos y formalidades contenidas en la ley; d) Que se condena en costas a la parte que resulte vencida." (El subrayado es nuestro).

2. El 21 de septiembre de 2016, Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en calidad de estudiante de la Facultad de Ingeniería, interpone Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, en contra EL PROCESO ELECTORAL RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE VOCAL IV DE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD, formulado las **PETICIONES** siguientes:

DE TRAMITE:

... III. "Se tenga por presentado de mi parte y se admita para su trámite el presente recurso de apelación que promuevo contra todo el proceso electoral realizado para elegir al Vocal Estudiantil número "IV", por contener dicho evento electoral demasiados vicios en el procedimiento.

IV. Se mande a pedir los antecedentes a donde corresponda y se corran las audiencias que fueren pertinentes...

DE FONDO: Oportunamente al resolver, se declare: **a) CON LUGAR** el presente recurso de apelación; b) Que por vicios en el procedimiento se revoca la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha catorce de septiembre de dos mil siete y se dicte la resolución que en derecho corresponde revisando la elección por vicios y se deje sin efecto todo lo actuado a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria; y, c) Que se ordena a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se sirva convocar a nueva elección dentro de los plazos y formalidades contenidas en la ley; d) Que se condena en costas a la parte que resulte vencida." (El subrayado es nuestro).

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DE LAS IMPUGNACIONES

Del estudio de las impugnaciones interpuestas por los accionantes y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar que en los memoriales que contienen las impugnaciones presentadas por Jorge Humberto Reyna Corado y Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en su calidad de estudiantes de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, con fecha 21 de septiembre de 2016, en el inicio se indica que se presenta Recurso de Revisión en contra del proceso electoral relacionado con la elección de Vocal IV de Junta Directiva, pero en el cuerpo del memorial y en el apartado de las peticiones se refieren a Recursos de Apelación, y el impugnante Jorge Humberto Reyna Corado, se fundamenta en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que ambos memoriales contienen incongruencias, porque se refieren a la vez a dos Recursos diferentes como lo son el Recurso de Revisión y el Recurso de Apelación, lo que en este caso imposibilita que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva las impugnaciones presentadas. Ya que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Recurso idóneo para impugnar las elecciones de Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, es el Recurso de Revisión.

Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar las impugnaciones interpuestas por los estudiantes Jorge Humberto Reyna Corado y Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en contra del Proceso Electoral relacionado con la Elección del Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Con base en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. El Consejo Superior Universitario, puede rechazar las impugnaciones interpuestas por los estudiantes Jorge Humberto Reyna Corado y Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en contra del Proceso Electoral relacionado con la Elección del Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en virtud que ambos memoriales contienen incongruencias, porque se refieren a la vez a dos Recursos diferentes como lo son el Recurso de Revisión y el Recurso de Apelación, lo que en este caso imposibilita que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva las impugnaciones presentadas, ya que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Recurso idóneo para impugnar las elecciones de Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, es el Recurso de Revisión.
- III. Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** a los Estudiantes: **Jurgen Andoni Ramírez Ramírez, Carné 2014-04179**, como **Vocal Cuarto (IV)** y a **Oscar Humberto Galicia Nuñez, Carné 2010-20679**, como **Vocal Quinto (V)**, de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Al respecto, Carlos Enrique Gómez Donis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, solicita un plazo para rectificar el recurso planteado por los estudiantes Jorge Humberto Reyna Corado y Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en contra del proceso electoral relacionado con la Elección del Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, debido a que por un error mecanográfico se planteó mal en la solicitud, el recurso de revisión, por lo que este salió denegado. Al respecto, el Doctor Allan Jacobo Ruano, indica que los estudiantes no cuentan con una asesoría jurídica para realizar sus impugnaciones, por lo que hace un llamado al respecto para que se les pueda brindar apoyo a los estudiantes en este tipo de casos. El Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; informa que el mismo recurso fue planteado ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y que el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala es muy claro, por lo que considera que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos está enmarcado dentro de la Ley. Al respecto, el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, manifiesta que efectivamente por error en la petición los estudiantes indican "recurso de apelación", pero que todo el planteamiento se hace con base al Artículo 75 del Reglamento de Elecciones, el cual indica que lo que procede cuando hubiere vicio fundamental es el recurso de revisión, por lo que en la solicitud planteada por los estudiantes sí existe incongruencia. Al respecto, el Señor Rector, somete a consideración la aprobación del DICTAMEN DAJ No. 028-2016 (07) de la Dirección

de Asuntos Jurídicos, por lo que el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **Rechazar las impugnaciones interpuestas por los estudiantes Jorge Humberto Reyna Corado y Brayan Alberto Lorenzo Cadenas, en contra del Proceso Electoral relacionado con la Elección de Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en virtud que ambos memoriales contienen incongruencias, porque se refieren a la vez a dos Recursos diferentes como lo son el Recurso de Revisión y el Recurso de Apelación, lo que en este caso imposibilita que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva las impugnaciones presentadas, ya que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Recurso idóneo para impugnar las elecciones de Vocal IV de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, es el Recurso de Revisión. En consecuencia, declarar electos a los estudiantes Jurgen Andoni Ramírez Ramírez, Carné 2014-04179, como Vocal Cuarto (IV) y a Oscar Humberto Galicia Nuñez, Carné 2010-20679, como Vocal Quinto (V), de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.**

Se hace constar que el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en este punto.

3.6 Solicitud planteada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, respecto al nombramiento de una comisión observadora para el proceso de Elección Final de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, respecto al nombramiento de una comisión observadora para el proceso de Elección Final de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, como coordinador; Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos y al Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para formar parte de la Comisión Observadora del proceso de Elección Final de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

3.7 Solicitudes planteadas en audiencia por representantes del Consejo Consultivo y Consejo Electoral Estudiantil Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por los representantes del Consejo Consultivo y Consejo Electoral Estudiantil Universitario, conformados por las Asociaciones Estudiantiles de Agronomía, Arquitectura, Diseño Gráfico, Farmacia, Historia, Ingeniería, Medicina, Odontología,

Ciencia Política, Trabajo Social y Veterinaria, quienes solicitan lo siguiente: 1. Que se garantice, a través de personal de seguridad de la universidad, la integridad física de los voluntarios y de los representantes del Consejo Consultivo y del Consejo Electoral que participarán en el desarrollo del proceso de elecciones. 2. Se solicita la disposición de la información del Departamento de Registro y Estadística de la universidad, puesto que será necesaria para conformar el padrón electoral oficial. 3. Poner a disposición los medios de comunicación oficiales de la universidad, periódico, radio y televisión, para difusión de toda la información referente al proceso de elecciones que estarán bajo la responsabilidad del Consejo Electoral. 4. Agilizar la liberación del espacio físico de la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU-, puesto que para la eficiencia del proceso electoral es necesario el uso de dicho espacio como sede oficial de operaciones del Consejo Electoral. 5. Solicitan nombrar un asesor permanente que acompañe y agilice el proceso, y resuelva, con agilidad, las peticiones antes mencionadas. 6. Que el Consejo Superior Universitario desconozca a la actual Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos, informa que la actual Comisión Transitoria tomó posesión con base a un acta que ellos mismos levantaron en el año 2012, aduciendo que no se contaba con el mínimo de Asociaciones Estudiantiles legalmente registradas ni legítimas, para poder hacerse responsables y así asumir la Dirección de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, por lo que procedieron a presentar una única planilla para la formación de la Comisión Reguladora de la AEU. Al respecto, el Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, cuestiona si quienes conformaron la Comisión Reguladora de la AEU, tienen las calidades de estudiantes, porque si no es así sería un motivo primordial para desconocerlos. Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, manifiesta que si se tienen bases objetivas para desconocer a la actual AEU, porque no fue el Consejo Superior Universitario quien los nombró. El representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, indica que la Facultad de Arquitectura y de Ingeniería, ingresaron su papelería ante el Departamento de Presupuesto, pero que esta está detenida por una carta que tienen que extenderles, los de la actual Comisión Transitoria de la AEU. Al respecto, el Director General Financiero informa que tiene los requisitos que solicita el Departamento de Presupuesto, para la inscripción de las asociaciones estudiantiles, y que en este no se especifica que se tenga que solicitar dicha carta a la Asociación de Estudiantes Universitarios. El Director de Asuntos Jurídicos informa que a la fecha no consta la legitimidad de las Asociaciones Estudiantiles, y reconoce que se debe abrir un proceso democrático para que se lleven a cabo las elecciones. Al respecto, el Señor Luis Enrique Ventura Urbina, expresa que el no reconocimiento por el Departamento de Presupuesto, no es una ilegalidad cometida por las asociaciones estudiantiles, ya que a su punto de vista una asociación es legal, desde el momento en que toman posesión y que las Juntas Directivas o Consejos Directivos, les notifican asuntos estudiantiles. El Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, manifiesta que como Consejo Superior Universitario se debe hacer un desconocimiento y un rechazo total a la actual Asociación de Estudiantes Universitarios, ya que esta no cumplió con las funciones para las cuales fue creada. Luego de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema, el Consejo Superior Universitario, **Considerando** la necesidad de regular el proceso de elección de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de

León", **ACUERDA: 1. Programar una sesión extraordinaria para el Lunes 17 de octubre de 2016, exclusivamente para tratar lo relacionado a la elección de autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que elabore un dictamen con recomendaciones, para ser conocido en la sesión extraordinaria programada.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 OFICIO DGF 585A-2016 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 129-2016 (6272), amparada en la Póliza de Diario No. 913-2016, por un monto de Q.562,500.00 de la Escuela de Ciencias Psicológicas –Maestrías y Especialidades-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 585A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria No. 129-2016 (6272), amparada en la Póliza de Diario No. 913-2016, por un monto de Q.562,500.00 de la Escuela de Ciencias Psicológicas –Maestría y Especialidades-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 655-2016, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 129-2016 (6272), amparada en la Póliza de Diario No. 913-2016, por un monto de Q.562,500.00 de la Escuela de Ciencias Psicológicas –Maestrías y Especialidades-de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>DEBITOS</u>
<u>INGRESOS ESPECIFICOS</u>	
<u>Escuela de Ciencias Psicológicas</u>	
Clase:	Ingresos No Tributarios
Subclase	Derechos Educacionales
Grupo:	Matricula Estudiantil
	Q 562,500.00
TOTAL	Q 562,500.00

<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	<u>CREDITOS</u>
<u>PLAN DE AUTOFINANCIABLE</u>	
<u>Escuela de Ciencias Psicológicas</u>	
Programa:	Docencia
Subprograma:	Maestrías de Análisis Social
Grupo:	a) Servicios Personales
	Q 327,479.00
	b) Servicios No Personales
	Q 51,500.00
	c) Materiales y Suministros
	Q 3,118.00
	d) Transferencias Corrientes
	Q 17,903.00
Programa:	Docencia
Subprograma:	Cursos de Especialización en Orientación Existencial

Grupo:

a) Servicios Personales	Q	145,603.00
b) Servicios No Personales	Q	1,000.00
c) Materiales y Suministros	Q	7,940.00
d) Transferencias Corrientes	Q	7,957.00
TOTAL	Q	562,500.00

Con la presente se amplía el presupuesto de Maestrías y Especialidades según solicitudes de ampliación Nos. 2 y 3 2016 efectuadas sobre estimaciones futuras de ingresos, las cuales debe ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario, programando las Maestrías en Análisis Social de la Discapacidad y el Curso de Especialización en Orientación Existencial según oficios D.E.P-Ps T-09-2016 y D.E..P-Ps T-10-2016.

4.2

OFICIO DGF No. 622-2016 de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuota de la Maestría en Arte Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 622-2016 de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuota de la Maestría en Arte Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. Con Punto Primero, Inciso 1.7 del Acta 35-2015 la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, aprueba la Maestría en Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 07-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se ACUERDA: trasladar a la Dirección Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Arte Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	127.065,00	127.065,00	
INGRESOS	153.275,00	122.620,00	
Diferencia	26.210,00	(4.445,00)	21.765,00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.11,435.85 y el costo al estudiante incluyendo la cuota y matrículas de inscripción es de Q.17,833.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	127.065,00	127.065,00	
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	5.082,60	6.353,25	11.435,85

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta Quetzales exactos (Q 254,130.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de seis cuotas al año de Q.850.00 por dos años, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres Quetzales Exactos (Q.17,833.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que a razón de seis cuotas al año de Q.850.00 por dos años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Arte Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Arquitectura, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Aprobar la cuota establecida a razón de seis cuotas al año de Q.850.00 por dos años y por estudiante, del programa autofinanciable de Maestría en Arte Enseñanza Virtual de la Arquitectura y el Diseño de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Arquitectura.**

4.3

OFICIO DGF 616A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Baja de Inventario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 616A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Baja de Inventario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, según Punto DECIMO, inciso 10.1 del Acta 23-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la cual cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en INFORME A-587-2016/015 CP, en el que puede procederse a autorizar la baja requerida sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad consistente en trescientos veintiuno (321) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q.658,280.93), descritos en el anexo I y II, adjunto al citado informe. Así mismo cuatro (4) bienes muebles, que se describen en el anexo VI, con valor de registro de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.29,324.84), con responsabilidad para el firmante de la tarjeta de responsabilidad. El total de bienes muebles a dar de baja es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.687,605.77). En consecuencia, trasladan el expediente descrito para la autorización respectiva, de conformidad al Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que excede la cantidad de Q.500,000.00, lo cual hace necesario que Consejo Superior Universitario autorice la referida baja de inventario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la baja de Inventario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad consistente en trescientos veintiuno (321) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q.658,280.93); así como, cuatro (4) bienes muebles, con valor de registro de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.29,324.84), con responsabilidad para el firmante de la tarjeta de responsabilidad. En consecuencia, el total de bienes muebles a dar de baja es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.687,605.77).**

4.4

Respuesta presentada por el Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, de la Facultad de Odontología; el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero y el Dr. Héctor David Ovando Castro, Representante del Colegio Estomatológico ante Consejo Superior Universitario; respecto a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 15-2016 de sesión celebrada el miércoles 10 de agosto de 2016, relacionado con las tarifas de la clínica dental de la carrera de Cirujano Dentista de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la respuesta presentada por el Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, de la Facultad de Odontología; el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero y el Dr. Héctor David Ovando Castro, Representante del Colegio Estomatológico ante Consejo Superior Universitario;

respecto a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 15-2016 de sesión celebrada el miércoles 10 de agosto de 2016, relacionado con las tarifas de la clínica dental de la carrera de Cirujano Dentista de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente – CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 24-2011 del Consejo Superior Universitario se aprueba la carrera de Cirujano Dentista para el Centro Universitario de Occidente.
2. Con Punto QUINTO, inciso 5.65 del Acta CD No. 11-2015 el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; Acuerda, aprobar las tarifas propuestas para la clínica dental del CUNOC y las modifica con Punto SEXTO, inciso 6.24 del Acta CD No. 23-2015 del mismo órgano de dirección.
3. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 15-2016 el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: Trasladar a la Facultad de Odontología para que conjuntamente con la Dirección General Financiera y el apoyo del Dr. Héctor David Ovando Castro, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, determinen las tarifas y servicios que se prestan en la clínica dental del Cunoc.
4. Con Punto DECIMO TERCERO, Inciso 13.9.1 del Acta 27-2016 de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se nombra al Dr. Jorge Eduardo Benitez De León, Secretario Adjunto, para que en conjunto con la Dirección General Financiera y el Dr. Héctor David Ovando Castro, evalúen los aranceles.

CONSIDERACIONES

Se procedió a analizar las tarifas de los diferentes tratamientos odontológicos de la clínica dental de la carrera de Cirujano Dentista de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente, como proyecto de docencia productiva parte del modelo curricular de la carrera de Cirujano Dentista de la siguiente manera:

Servicios y arancel de la clínica de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala		
Cód.	Tratamiento	Arancel
A1	Diagnóstico fase I-V (ingreso de paciente)	Q140,00
A2	Paciente caso especial fase I-V (ingreso) (Paciente para prótesis total)	Q100,00
A3	Eliminación de caries	Q40,00
B1	Radiografía panorámica	Q90,00
B2	Radiografía panorámica paciente externo	Q110,00

Acta No. 19-2016
Miércoles 12 de octubre de 2016

C1	Caso de gingivitis (5 citas)	Q40,00
C2	Caso de periodontitis (8 citas)	Q65,00
D1	Exodoncia simple	Q35,00
D2	Exodoncia cirugía	Q85,00
D3	Biopsia	Q50,00
D4	Biopsia paciente externo (el paciente debe llevar frasco + formalina)	Q100,00
D5	Biopsia caso especial	Q300,00
D6	Estudio histopatológico	Q75,00
E1	TCR monoradicular	Q50,00
E2	TCR multiradicular	Q90,00
F1	Sellante de fosas y fisuras	Q40,00
F2	Amalgama de una superficie	Q45,00
F3	Amalgama de dos o más superficies	Q60,00
F4	Resina compuesta de una superficies (clase I, III y V)	Q65,00
F5	Resina compuesta de dos o más superficies (clases IV y posteriores clases II)	Q70,00
F6	Incrustaciones (solo material para atención en clínica, no elaboración en laboratorio)	Q115,00
F7	Blanqueamiento dental en casa o combinado (el material para blanqueamiento lo pagará el paciente y lo compra el estudiante)	Q65,00
F8	Blanqueamiento dental clínica (el material para blanqueamiento lo pagará el paciente y lo compra el estudiante)	Q200,00
F9	Guarda oclusal (el acetato y la elaboración del guarda en el laboratorio, la pagará el paciente y lo compra el estudiante)	Q60,00
G1	Prótesis total por maxilar (el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q250,00
G2	Prótesis fija (unidad) (el estudiante proporcionará la silicona necesaria para la toma de impresión y el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q280,00
G3	Prótesis parcial removible (el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q220,00
G4	Provisional	Q65,00
G5	Núcleo de Resina	Q50,00
G6	Alargamiento de corona	Q150,00

Acta No. 19-2016
Miércoles 12 de octubre de 2016

G7	Formadentinas (el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q80,00
G8	Postes prefabricados (el paciente pagará el costo del poste prefabricado y el estudiante lo comprará)	Q210,00
H1	Examen clínico (ingreso)	Q100,00
H2	Sellante de fosas y fisuras	Q45,00
H3	Amalgama de una o más superficies	Q45,00
H4	Resina compuesta de una superficies (clase I, III o V)	Q65,00
H5	Obturaciones de resina de 2 superficies (niño)	Q70,00
H6	Restauración con ionómero de vidrio	Q60,00
H7	Pulpotomía	Q40,00
H8	TCR monoradicular	Q50,00
H9	TCR multiradicular)	Q70,00
H10	Corona de acero (el paciente pagará el precio de la corona y el estudiante la comprará)	Q50,00
H11	Operatoria terminada	Q40,00
H12	Análisis de espacio	Q25,00
H13	Mantenedor de espacio unilateral (el paciente pagará las bandas si son necesarias y el estudiante las comprará así como también el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q50,00
H14	Mantenedor de espacio bilateral (el paciente pagará las bandas si son necesarias y el estudiante las comprará así como también el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q60,00
H15	Aparatos sin bandas bilateral (el paciente pagará los gastos de laboratorio)	Q35,00
H16	Reevaluación	Q45,00
H17	Recementación de aparato	Q50,00
H18	Restauraciones de resina fluida	Q30,00
H19	Profilaxis y ATF	Q40,00
H20	Aplicación de barníz de flúor a paciente niño	Q40,00

Se consideraron cada una de las tarifas propuestas, su punto de equilibrio y la funcionalidad del programa, encontrando que las mismas son razonables en virtud de que no cuentan con subsidio ni presupuesto adicional.

Por lo anteriormente expuesto, **se concluye**, que la carrera puede iniciar los servicios odontológicos con los aranceles propuestos por la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente, tal como se presentan. Es de hacer mención que será necesaria una evaluación periódica de los mismos ya que estos son flexibles sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades o fluctuación de los precios en el ejercicio de la profesión, con el objetivo de garantizar la continuidad y bienestar de la carrera, siendo necesaria la supervisión de la Facultad de Odontología y la constante observación de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta que le preocupa el uso de formalina, debido a que los pacientes tienen que llevar un frasco de formalina, para la realización de una biopsia, por lo que considera que la formalina no es conveniente que los pacientes lo manejen, por lo que sugiere se elimine ese requisito o bien que el costo de la formalina, se incluya dentro del arancel propuesto. Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, de la Facultad de Odontología; el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero y el Dr. Héctor David Ovando Castro, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, así como lo indicado en el DICTAMEN emitido por la Dirección General Financiera en OFICIO DGF No. 040A-2016, que literalmente dice: "Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que las tarifas propuestas por clínica dental de la carrera de Cirujano Dentista de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente CUNOC, son razonables por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera, de conformidad con el Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.", y la recomendación dada por la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa.

ACUERDA: a) **Aprobar los aranceles propuestos por la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente, haciendo énfasis que en el caso del código D4, tratamiento de BIOPSIA PACIENTE EXTERNO, el costo de la formalina se incluya dentro del arancel propuesto.** b) **Instruir a la Facultad de Odontología y a la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realicen una evaluación periódica de los mismos ya que estos son flexibles sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades o fluctuación de los precios en el ejercicio de la profesión, con el objetivo de garantizar la continuidad y bienestar de la carrera.**

4.5 **SUBSIDIO IGSS 017D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción de la señora Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 017D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción de la señora Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Zoila Margarita Romero Salazar, en su nota s/n de fecha 10 de junio de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.016-2016, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice por excepción el subsidio, y que en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 07-2016, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 31 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción, solicitado por la señora Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de esta Casa de Estudios.

En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no de la excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora Zoila Margarita Romero Salazar, por el período comprendido del 31 de julio de 2016 al 30 de enero de 2017 por un monto total de Q.43,290.00.

Se informa al Consejo Superior Universitario, que si se concede la autorización por excepción del subsidio IGSS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.047-2016 del Departamento de Presupuesto. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 31 de julio de 2016 al 30 de enero de 2017 por un monto total de Q.43,290.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6 **OFICIO DGF No. 641A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el Lic. Abraham Cortez, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para realizar traslado de economías de años anteriores del Departamento de Postgrado de Psicología por Q.227,653.94.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 641A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el Lic. Abraham Cortez, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para realizar traslado de economías de años anteriores del Departamento de Postgrado

de Psicología por Q.227,653.94, mediante el cual opinan que únicamente el Consejo Superior Universitario puede autorizar que se presente una solicitud de traslado de saldo posterior al 30 de junio de 2016, ya que no se aprobó la utilización de saldos de años anteriores, solamente del año inmediato anterior, año 2015 con base a oficio con número de referencia D.P. 754-2016 del Departamento de Presupuesto. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Licenciado Abraham Cortez, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para realizar el traslado de economías de años anteriores del Departamento de Postgrado de Psicología por Q.227,653.94.**

4.7 **OFICIO DGF No. 122D-2016. Propuesta de la Dirección General Financiera para que el Consejo Superior Universitario designe a los funcionarios que fungirán como Autoridad Administrativa Superior, para la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF No. 122D-2016 de la Dirección General Financiera, referente a las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier modalidad de adquisición pública que realicen entre otras, las entidades autónomas.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 9 "Autoridades Competentes" de la Ley de Contrataciones del Estado, recientemente reformado, faculta a la autoridad superior para que designe a los funcionarios o servidores públicos que fungirán como autoridad administrativa superior, para los efectos de la aplicación de la referida Ley. **CONSIDERANDO:** Que como producto de las reformas contenidas en el Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República y el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, se hace necesario incorporar las adecuaciones al Sistema Integrado de Compras, para dinamizar y agilizar los procesos internos de conformidad con la nueva normativa vigente. **CONSIDERANDO:** Que es imprescindible determinar a las autoridades competentes, para los efectos de la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; autoridades que deben tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica de la Universidad, relacionadas con la administración o las adquisiciones que se realizan en la Institución, motivo por el cual se debe desconcentrar en las autoridades antes señaladas. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de San Carlos de Guatemala como ente autónomo, que se rige por sus propias leyes, reglamentos y disposiciones que emite, para el buen desarrollo de las actividades propias de esta Casa de Estudios, ha desconcentrado y descentralizado en las Unidades Ejecutoras lo relativo a la suscripción de Contratos. Por lo expuesto, y con el propósito de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, no sea objeto de señalamientos por la Contraloría General de Cuentas por incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta además que la Ley de Contrataciones del Estado, le faculta a realizar su propia designación **ACUERDA: 1. Implementar la estructura administrativa siguiente, para los efectos de la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de la manera**

siguiente: Para la Modalidad de Compras por el Proceso de Cotización: AUTORIDAD SUPERIOR O AUTORIDAD MÁXIMA: Al señor Rector. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR O AUTORIDAD COMPETENTE: En la Administración Central, en las Unidades que dependen de Rectoría, al Secretario General. En las demás Unidades, a los Directores Generales y Coordinadores Generales. En las Unidades Académicas: Facultades, Centros Regionales y Escuelas No Facultativas, a los Decanos y Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas. Entre sus atribuciones le corresponde a dichas Autoridades el nombramiento de las Juntas de Cotización y aprobación de bases de Cotización. La suscripción de Contratos se realizará en la forma en que se autorizó por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 26-2008 de la sesión celebrada el 22 de octubre de 2008 y la aprobación corresponderá a la Autoridad Máxima. Para la Modalidad de Compras por el Proceso de Licitación: AUTORIDAD SUPERIOR O AUTORIDAD MÁXIMA: Al Consejo Superior Universitario. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR O AUTORIDAD COMPETENTE: En la Administración Central y en las Unidades Académicas, corresponde al señor Rector. El nombramiento de las Juntas de Licitación corresponde a la Autoridad Superior o Autoridad Máxima. En la Universidad de San Carlos de Guatemala, se entenderá como Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA: Es la Dependencia Interesada o Contratante encargada del trámite y administración de la ejecución del objeto del contrato y en su caso, su supervisión, es decir toda aquella unidad o dependencia que maneje su propio presupuesto. Lo anterior, como producto de la desconcentración de la responsabilidad que tiene cada autoridad o funcionario dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir a la Dirección General Financiera para que conjuntamente con la Auditoría Interna se realice una capacitación, con el objetivo de establecer los mismos criterios de implementación de la referida Ley y su Reglamento.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Informe presentado por MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, sobre los avances ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, sobre los avances ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST. Al respecto, el señor Decano informa que ya casi está cubierta la socialización de todas las unidades académicas y administrativas, sólo hacen falta dos (2) a nivel de Dirección General, seis (6) Unidades no adscritas (Dependencias de Rectoría), dos (2) facultades, una (1) escuela y un (1) centro universitario; Asimismo, informa que ha habido muy poca participación de las unidades académicas y que para este mes se tenía programado que se realizaran las elecciones, sin embargo hay algunas situaciones, que no han permitido que se realice la convocatoria, por lo que solicita que de parte del Consejo Superior Universitario se motive a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, para que agilice el proceso y se concluya con el proceso de elecciones de cada una de las unidades, para poder iniciar de manera directa con lo que corresponde. Al respecto, el Doctor

Carlos Alberto Granados Posadas manifiesta que la persona que brinda la capacitación no tiene las cualidades adecuadas para brindar ese tipo de información. En el mismo sentido, el Doctor Leonidas Ávila Palma, indica su descontento con el actuar de la señora Patricia Barrios. El Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica la conveniencia de solicitar un informe respecto de cómo está integrada la CCOST y en que se basa cada uno de sus miembros para integrarla. Al respecto, el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura informa que originalmente fueron dieciséis (16) los miembros titulares y ocho (8) los suplentes que estaban debidamente acreditados ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado del informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto al proceso de Reforma Universitaria. 2. Solicitar a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, inicien con el proceso de elecciones a la brevedad posible, así como que informen a este Órgano de Dirección en una próxima sesión como están integrados sus representantes y en que se basa cada uno de ellos para integrar dicha Comisión.**

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (02). Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias.

ANTECEDENTE:

- El Consejo Superior Universitario, en Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014, acordó lo siguiente: "...3) Instruir a la Dirección General de Docencia y al Sistema de Estudios de Postgrado, a efecto de que presenten a este Organismo las reformas que fortalezcan los reglamentos vigentes para que, previo a autorizar la impresión de trabajos de investigación en todos los niveles, se establezca por medio de métodos y procedimientos idóneos auxiliados por un programa digital (software), que éstos sean originales e inéditos."
- El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, emitió el Punto Séptimo del Acta 08-2014 de su reunión ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014, en el cual acordó: "7.1 aprobar el Reglamento General para la elaboración de tesis de doctorado y maestría en ciencias en primera instancia, solicitando al Honorable Consejo Superior Universitario su aprobación en definitiva para que el mismo cobre vigencia para todas las Unidades Académicas con programas de postgrado en los niveles aludidos"
- El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, emitió el Punto Sexto del Acta 10-2015 de su reunión ordinaria de fecha 21 de julio del 2015, en el cual acordó: "6.1 Aprobar las modificaciones realizadas por la coordinadora General de SEP al Reglamento General de Tesis, con base a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y enviar la nueva versión

del documento en referencia, para la aprobación respectiva por parte del Consejo Superior Universitario".

- El Director del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete al Consejo Superior Universitario, el Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, con las observaciones y modificaciones que esta Dirección indicó en las Referencia DAJ Nos. 060-2015 y 092-2015.

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...

"b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración..."

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:

Artículo 32. Definición. Es la instancia académica rectora de los estudios de postgrado, destinada a promover la creación de los mismos y fomentar la interrelación dinámica entre las Unidades Académicas y los sectores relacionados con la educación superior y el desarrollo.

Artículo 33. Dependencia e Integración. El Sistema de Estudios de Postgrado depende de la Rectoría y se integra de la siguiente forma:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Directivo

ANÁLISIS:

Al revisar la nueva versión del Reglamento General para la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, presentada por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de esta Casa de Estudios, se puede advertir que a dicho Reglamento se le han incorporado las sugerencias vertidas en su oportunidad por esta Dirección. Así mismo, que su contenido, no contraviene las normas universitarias, constituyéndose en un instrumento que facilitará y normará la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias de los profesionales-estudiantes de postgrado, así como las sanciones a imponer por el incumplimiento de los requisitos contenidos en el mismo, de conformidad con lo requerido en el Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 del Consejo Superior Universitario de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014.

Por tratarse de un Reglamento General, que se aplicará en todas la Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores, tal como se estableció en su artículo 4, corresponde que el mismo sea conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario como máxima Autoridad.

DICTAMEN:

El Reglamento General para la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, presentado por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado fue aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en los Puntos Séptimo del Acta 08-2014 de fecha 5 de agosto del 2014 y Sexto del Acta 10-2015 de fecha 21 de julio del 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 del Consejo Superior Universitario de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014. El Reglamento relacionado por no contravenir las normas universitarias, ni su autonomía y por ser un Reglamento General que se aplicará en todas la Unidades Académicas de esta

Casa de Estudios Superiores, corresponde al Consejo Superior Universitario su aprobación, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que para ese efecto, puede ser trasladado a ese alto Órgano de Dirección.

Al respecto, luego de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que las observaciones que se tengan con respecto al Reglamento General para la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, presentado por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, se envíen a la Secretaría General antes de la próxima sesión y luego se trasladen a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que elaboren un Dictamen y lo presenten ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser conocido en una próxima sesión del Consejo Superior Universitario.**

6.2 Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita ampliación del acuerdo contenido en el Punto Sexto, Inciso 6.6 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, relacionado con la modificación al Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por el Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, relacionada con la ampliación del acuerdo contenido en el Punto Sexto, Inciso 6.6 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016; en donde Consejo Superior Universitario conoció lo referente a la modificación del Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de modificarlo de la siguiente manera: 1) Derogar el Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto Décimo Tercero, numeral 2 del Acta No. 8-95 de la sesión celebrada el 8 de marzo de 1995; y 2) Que con base en el artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario se dé por informado del Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis para los efectos legales correspondientes. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a lo solicitado por el Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, en consecuencia se aprueba la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, en el sentido de incluir en el mismo lo siguiente: 1) Derogar el Reglamento de Examen Técnico**

Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto Décimo Tercero, numeral 2 del Acta No. 8-95 de la sesión celebrada el 8 de marzo de 1995; y 2) Que con base en el artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario se da por informado del Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis para los efectos legales correspondientes.

6.3 DICTAMEN DAJ No. 020-2016 (09). Solicitud de dispensa presentada por el Lic. Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, para inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional, en virtud que la normativa universitaria solo permite dos inscripciones en el programa de carreras simultáneas y no ha podido graduarse de la Maestría en Derecho Penal y el Doctorado en Ciencias Penales.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 020-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el Lic. Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, para inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional, en virtud que la normativa universitaria solo permite dos inscripciones en el programa de carreras simultáneas y no ha podido graduarse de la Maestría en Derecho Penal y el Doctorado en Ciencias Penales.

ANTECEDENTES

El 22 de julio de 2016, el Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy presentó memorial solicitado al Consejo Superior Universitario dispensa para la inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional, en virtud que la normativa universitaria regula dos inscripciones como máximo en programas simultáneos, lo cual desconocía, así mismo indica que no ha podido graduarse en la Maestría en Derecho Penal ni el Doctorado en Ciencias Penales ambos cursados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Providencia No. Providencia No. 1135-08-2016 fecha 02 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicita que se conozca y se emita dictamen con relación a la solicitud de dispensa a efecto de autorizar continuar con el estudios en el Derecho Constitucional, por no haber podido inscribirse en el segundo semestre que inicia en julio 2016.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Párrafo tercero regula: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se rige por la Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

Ley del Organismo Judicial

Artículo 3. "...Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario."

Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado

Punto NOVENO, Inciso 9.1.1 Número Máximo de Programas de Postgrado Simultáneo que puede cursar un estudiante; **ACUERDA:** "Establecer en dos el número máximo de inscripciones en programas simultaneó."

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del expediente conformado por la solicitud del Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, al Consejo Superior Universitario que le sea otorgada dispensa para la inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional correspondiente al ciclo 2016, en virtud que la normativa universitaria regula dos inscripciones como máximo en programas simultáneos, lo cual él desconocía, así mismo indica que no ha podido graduarse en la Maestría en Derecho Penal ni el Doctorado en Ciencias Penales ambos cursados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos se establece:

Que el Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy en el Ciclo 2016, recibió los cursos del primer semestre de la Maestría en Derecho Constitucional en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Departamento de Quiché, desconociendo que existe una limitante de acuerdo a la normativa universitaria.

Que de conformidad con el Punto NOVENO, Inciso 9.1.1 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado establece en dos el número máximo de inscripciones en programas simultáneos que un estudiante puede cursar.

Qué los órganos administrativos al resolver deben hacerlo basados en la ley y no pueden resolverlo más allá de las facultades que les confiere la norma. "La administración pública solo puede hacer lo que la ley permite."

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por el Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Departamento de Quiché, para que se le autorice dispensa para la inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional, teniendo pendiente dos carreras para graduarse en el Programa de Postgrado Simultáneo; en virtud del Punto NOVENO, Inciso 9.1.1 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regula: a dos el número máximo de inscripciones en programas simultáneos.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: A la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y al Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud presentada por el Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias**

Jurídicas y Sociales, en el Departamento de Quiché, para que se le autorice dispensa para la inscripción en la Maestría de Derecho Constitucional, teniendo pendiente dos carreras para graduarse en el Programa de Postgrado Simultáneo; en virtud del Punto NOVENO, Inciso 9.1.1 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regula: a dos el número máximo de inscripciones en programas simultáneos. 2. Notifíquese a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y al Licenciado Jorge Álvaro Pérez Ixcoy, de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

6.4 Transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 21-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 27 de julio de 2016, mediante la cual solicitan se les conceda dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de Carrera.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 21-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 27 de julio de 2016, mediante la cual solicitan se les conceda dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a los siguientes profesores interinos como Coordinadores de Carrera:

No.	REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE DEL COORDINANDOR	PROFESIÓN	COLEGIADO No.	CARRERA
1	20121510	Julio Oswaldo Méndez Morales	Ingeniero Agrónomo en Cultivos no Tradicionales	4228	Ingeniería en Gestión Ambiental Local
2	20051057	Milton Haroldo Rivera Chen	Licenciado en Ingeniería Industrial	4413	Ingenierías (Civil, Industrial y en Sistemas)
3	20131781	Hary Alexander Chún Moreira	Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa	21528	Profesorado en Enseñanza Media
4	20131168	Jorge Gustavo Meza Ordoñez	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; con Post Grado en Actualización de Paz, Mediación y Métodos Alternativos de Resolución De Conflictos.	16034	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
5	20110448	Julio Armando Samayoa Santiago	Licenciatura en Administración de Empresas	3496	Administración de Empresas
6	20131295	Selvin Wotzbelli Castellanos Reyes	Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado	4845	Contaduría Pública y Auditoría
7	20090510	Iris Josefina Olivares Barrientos	Licenciada en Psicología	2519	Psicología
8	20110637	Carmen Elena Peláez Pinelo	Médico y Cirujano	12922	Médico y Cirujano
9	20030531	Alvaro Heriberto Xoy Reyes	Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa	7696	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural

Acta No. 19-2016
Miércoles 12 de octubre de 2016

10	20101456	Héctor Mynor Pineda Ochaeta	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales	921	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, extensión Salamá, B.V.
----	----------	-----------------------------	---	-----	--

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada en la transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 21-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 27 de julio de 2016, para contratar a los siguientes profesores interinos como Coordinadores de Carrera:** 1. Julio Oswaldo Méndez Morales, Ingeniero Agrónomo en Cultivos no tradicionales, Registro de Personal No. 20121510, Colegiado No. 4228, como coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; 2. Milton Haroldo Rivera Chen, Licenciado en Ingeniería Industrial, Registro de Personal No. 20051057, Colegiado No. 4413, como coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Sistemas; 3. Hary Alexander Chún Moreira, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Registro de Personal No. 20131781, Colegiado No. 21528, como coordinador de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media; 4. Jorge Gustavo Meza Ordoñez, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Registro de Personal No. 20131168, Colegiado No. 16034, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; 5. Julio Armando Samayoa Santiago, Licenciado en Administración de Empresas, Registro de Personal No. 20110448, Colegiado No. 3496, como coordinador de la carrera de Administración de Empresas; 6. Selvin Wotzbelli Castellanos Reyes, Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, Registro de Personal No. 20131295, Colegiado No. 4845, como coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría; 7. Iris Josefina Olivares Barrientos, Licenciada en Psicología, Registro de Personal No. 20090510, Colegiado No. 2519, como coordinadora de la carrera de Psicología; 8. Carmen Elena Peláez Pinelo, Médica y Cirujana, Registro de Personal No. 20110637, Colegiado No. 12922, como coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano; 9. Alvaro Heriberto Xoy Reyes, Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa, Registro de Personal No. 20030531, Colegiado No. 7696, como coordinador de la carrera de Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural y 10. Héctor Mynor Pineda Ochaeta, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Registro de Personal No. 20101456, Colegiado No. 921, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, extensión Salamá, B.V.

6.5 **DICTAMEN DAJ No. 118-2016 (01). Proyecto de creación del Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 118-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de creación del Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 29 de mayo del 2009, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación, como parte de lo establecido en los Acuerdos de Paz y con el objeto de desarrollar procesos de capacitación docente para la aplicación de nuevas metodología de enseñanza-aprendizaje.
- Con fecha 8 de octubre del 2013, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Específico, para ejecutar el objeto establecido en el Convenio Marco, y para ello se estableció como parte de uno de los compromisos entre las Partes, el crear programas de formación de formadores.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medio a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Artículo 3. Colaborará en el estudio de los problemas nacionales que merezcan su consideración y en aquellos que merezcan su consideración y en aquellos otros en que sea requerida.

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 6. Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad:

...

d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales...

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

- a) Formular y proponer al Consejo Superior Universitario las políticas académicas de carácter general que fortalezcan al sistema educativo de la Universidad y el desarrollo integral de estudiantes y profesores;
- b) Diseñar y ejecutar programas para el mejoramiento del sistema educativo de la Universidad de San Carlos...

ANÁLISIS:

Del análisis realizado al Proyecto de Creación del Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia, se puede determinar que el mismo surge como parte del cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en el Convenio Marco como en el Convenio Específico suscritos por esta Casa de Estudios y el Ministerio de Educación. Este último, en cumplimiento a los compromisos adquiridos entre las Partes, establecidos en la cláusula Quinta, literal D), que a su vez instituyó la literal d) en cuanto a “crear e implementar **programas de formación de formadores**”.

Derivado de lo indicado, se han realizado varias gestiones para dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones pactadas, de ello deviene el establecimiento de la Formación Inicial Docente de nivel secundario al terciario (universitario), entre otras, la reforma a la carrera magisterial, creando el Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en educación; y el Diplomado para la Formación de Formadores con énfasis en Educación Primaria.

De conformidad con lo pactado en el Convenio Específico, uno de los principios aplicados en los instrumentos de cooperación es: **pacta sunt servanda, lo pactado obliga**; la Dirección General de Docencia, da cumplimiento a lo regulado y en consecuencia propone ante el Consejo Superior Universitario, el **Proyecto de Creación del Programa de Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia**, el que coadyuvará al perfeccionamiento de docentes, mejorando su formación para consolidar un mejor proceso educativo en el país.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento al mandato Constitucional y sus normas internas, considera necesario institucionalizar el Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia, con lo que se podrá garantizar la calidad educativa, con base en nuevos enfoques adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas para transformar al profesional a lo largo de la carrera docente en el nivel superior.

DICTAMEN:

Esta Dirección, de acuerdo al análisis realizado a la Propuesta de Creación del Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia, considera que, en el aspecto legal, se determina que el mismo surge en cumplimiento lo establecido en el Convenio Específico, Cláusula Quinta, literal D), que a su vez instituyó la literal d), crear e implementar **programas de formación de formadores**, el cual fue suscrito entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de

Educación, y que de acuerdo a los principios de buena fe y pacta sunt servanda (lo pactado obliga), se presenta ante el Consejo Superior Universitario con el fin de institucionalizar el mismo y con ello coadyuvar a mejorar la calidad educativa de los docentes, contribuyendo así a la vanguardia de las nuevas tendencias educativas en el país; por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobar el **Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia** en la forma en que se presenta en el documento adjunto.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base al **DICTAMEN DAJ No. 118-2016 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos y al **OFICIO DGF 654A-2016** de la Dirección General Financiera, mediante el cual informan que de momento no se hace necesario dictamen por parte de esa Dirección, toda vez que al momento de ser aprobado el Programa por el Consejo Superior Universitario la Dirección General de Docencia deberá solicitar la ampliación presupuestaria y financiera correspondiente, **ACUERDA: Aprobar el Programa para la Formación de Formadores de la Dirección General de Docencia en la forma en que se presenta, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Específico, Cláusula Quinta, literal D), que a su vez instituyó la literal d), crear e implementar programas de formación de formadores, el cual fue suscrito entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Educación, con el fin de institucionalizar el mismo y con ello coadyuvar a mejorar la calidad educativa de los docentes, contribuyendo así a la vanguardia de las nuevas tendencias educativas en el país.**

6.6 **Solicitud presentada por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán; respecto a la creación de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC-CSUCA-KDI).**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán; respecto a la creación de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC-CSUCA-KDI). Al respecto, el Señor Rector informa que en la CVIII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), realizada en la Ciudad de Costa Rica el 28 de septiembre del presente año, se conoció la necesidad de contar con una Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC-CSUCA-KDI), en cada uno de los países de la región, la cual fue aprobada por unanimidad por el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA, con sede en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se contó con la aprobación para que se nombre al Consejo Directivo y Consejo Académico; por lo que solicita el aval del Consejo Superior Universitario para que se continúe con el trabajo que se ha venido realizando conjuntamente con el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, quien ha coordinado una comisión. Al respecto, el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, informa que el programa KDI (KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE), Escuela de Políticas Públicas para el Desarrollo de

Corea es de suma importancia, por lo que se contó con la asesoría del Maestro Jorge Dávila, para realizar una hoja de ruta, que fue la que el Señor Rector presentó ante los Rectores del CSUCA, lo que ayudó para contar con la aprobación unánime por parte de sus miembros. Asimismo, el Señor Rector agradece el trabajo y la intervención que realizara el Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Kevin Christian Carrillo Segura lo cual fue de mucha ayuda para que se contara con el apoyo unánime del cuerpo estudiantil del Consejo Superior Universitario Centroamericano, así como el trabajo realizado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán y su equipo de trabajo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar el aval solicitado por el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector y Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el funcionamiento de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC-CSUCA-KDI), así como para realizar el nombramiento del Consejo Directivo y Consejo Académico de dicha escuela. La escuela funcionará con una sede principal en la Universidad de San Carlos de Guatemala y subsedes en los demás países de la región. En consecuencia se faculta al Señor Rector, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto. 2. Reconocer las labores realizadas por el Señor Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Señor Kevin Christian Carrillo Segura, por haber logrado que se implementara la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC-CSUCA-KDI), tomando en cuenta que es un proyecto único, que ayudará a reforzar la Educación en el tema de Políticas Públicas, tan necesaria en cada uno de los países de nuestra región.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitudes planteadas en audiencia por los Estudiantes del Centro Universitario del Sur –CUNSUR.

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por los Estudiantes del Centro Universitario del Sur CUNSUR: Saulo Arriola, Carol Gabriela Hernández, Rafael Posadas, Eladio Flaviano Anavisca Alarcón y Liza Bautista Morales; quienes se refirieron a los distintos problemas que afrontan en el centro universitario, manifestando las inconformidades y problemáticas presentadas por el sistema de asignación, emisión de certificados de cursos aprobados, cierres de pensum y otros trámites administrativos, los cuales no han podido realizarse con eficiencia y seguridad durante los últimos meses, situación que perjudica y vulnera sus derechos estudiantiles, por lo que solicitan lo siguiente: a) Que se habilite el proceso de asignación de cursos del segundo semestre, el cual debe ser funcional en un 100%, b) Iniciar el proceso de emisión de certificados de cursos aprobados de todas las carreras del Centro, c) Emisión y entrega de pensum cerrado para agilizar el proceso de graduación de estudiantes, d) Que el sistema de Control Académico sea adjudicado a empresas que cumplan con las competencias y habilidades para brindar un sistema eficiente, seguro y estable en todo momento durante el tiempo estudiantil, e) Implementar mejoras en la comunicación de la

administración y comunidad estudiantil, específicamente en la carrera de Pedagogía, f) Se socialice el monto de pago total que se realizara a la empresa proveedora del sistema de Control Académico, g) Se realice un control en el proceso de evaluación, aprobación de proyectos de seminario y EPS de la carrera de Pedagogía, h) Se proporcione el BackUp al personal de Control Académico para asegurar la información, la cual respalda el historial académico de la población estudiantil, i) Se solicite a Contraloría General de Cuentas, realice una auditoría de campo completa en el Centro, j) Se socialice con toda la comunidad del Centro el informe de auditoría realizado por la institución antes mencionada, k) Por ningún motivo se realicen represarías por parte de catedráticos y personal administrativo durante y posteriormente a las acciones de incidencia realizadas por la comunidad estudiantil, l) Reprogramación de exámenes parciales, exámenes privados y actividades académicas del Centro Universitario del Sur, m) Se establece como tiempo de prueba dos días al sistema de Control Académico después de haber iniciado el proceso asignación, emisión de certificados de cursos aprobados y cierre de pensum, n) Se instruya a Control Académico priorice los inconvenientes que se presenten al verificar el listado de cursos aprobados en el sistema por parte de la comunidad estudiantil, ñ) Se extienda el plazo para proceso de trámite de examen privado y graduación, quienes hayan realizado el pago financiero durante el lapso que presentó inconvenientes el sistema de Control Académico. Luego de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema y de una amplia discusión, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Nombrar una comisión de seguimiento, integrada por el Director de Asuntos Jurídicos, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y el Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; para que con el apoyo de dos (2) asesores del Departamento de Asuntos Jurídicos, dos (2) delegados de la Auditoría Interna y dos (2) del Departamento de Procesamiento de Datos, busquen soluciones a la problemática planteada por los estudiantes de dicho centro, y así evitar problemas en su desenvolvimiento académico; para lo cual deberán visitar el centro universitario y buscar los mecanismos de solución, a la brevedad posible. 2. Que la Comisión de seguimiento supervise que no se tomen represalias en contra de los estudiantes del Centro Universitario del Sur que han estado involucrados. 3. Que la Comisión nombrada, dé seguimiento al tema y presente un informe de lo acontecido, con propuestas y soluciones al Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.**

7.2 Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, Costa Rica.

El Consejo Superior Universitario conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, Costa Rica.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, Costa Rica. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.3 OFICIO DARHC No. 191-2016 de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionado con el mecanismo que se utiliza para el cálculo de ingreso salarial del Administrador Ejecutivo en funciones del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DARHC No. 191-2016 de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionado con el mecanismo que se utiliza para el cálculo de ingreso salarial del Administrador Ejecutivo en funciones del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2016.

Al respecto, la División de Administración de Recursos Humanos manifiesta que para establecer la escala salarial de cada puesto administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se consideran aspectos como naturaleza del puesto, tareas, grado de autoridad, responsabilidad y complejidad; asimismo, factores y sub factores, como se describe a continuación:

FACTOR	SUB FACTOR
Habilidad	<ul style="list-style-type: none">• Formación• Experiencia• Iniciativa e ingenio
Esfuerzo	<ul style="list-style-type: none">• Esfuerzo físico• Esfuerzo mental• Esfuerzo visual
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Responsabilidad por material, maquinaria y equipo• Responsabilidad por precisión• Responsabilidad por el trabajo de otros• Responsabilidad por valores
Condiciones y riesgo	<ul style="list-style-type: none">• Condiciones de trabajo• Riesgos

Con relación a la plaza de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones (fuera de clasificación), se informa que se procedió a revisar la información que posee en sus archivos la Unidad de Clasificación de Puestos, logrando establecer lo siguiente: El Consejo Superior Universitario por medio de Actas Nos. 36-94 y 49-94 de fecha 21 de septiembre y 18 de noviembre de 1994, respectivamente, ordena a la División de Administración de Personal la realización del Estudio del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, mismo que fue presentado el 29 de octubre de 1998 y aprobado por medio de Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, con vigencia a partir del 1 de julio de 2000.

Al momento de efectuar el estudio ordenado por el Consejo Superior Universitario, la División de Administración de Recursos Humanos no recibió del Plan de

Prestaciones toda la información requerida, por lo que **dicha Dependencia no fue posible considerarla en el estudio referido.**

Por medio de Dictamen DAPC No. 68-2000 de fecha 03 de agosto de 2000, la División de Administración de Recursos Humanos manifestó que para poder incluir las plazas del Plan de Prestaciones dentro del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, era necesario la aprobación de la valoración y definición de cada uno de los puestos por parte del Consejo Superior Universitario, en tal sentido tendrían que seguir con la misma denominación en tanto se cumplía con dicho procedimiento.

Posteriormente, el Consejo Superior Universitario mediante Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 16-2001 acordó: "Dejar en firme la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, contenida en la Ref. JAPP 357-2000, de fecha 25 de septiembre de 2000, referente a la fijación del salario de Q.9,440.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 QUETZALES), mensuales para el puesto de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la aplicación del Artículo 20 de la mencionada Junta, que se refiera a la potestad de la misma para fijar dicho salario".

Cabe mencionar que el sueldo mensual asignado para la referida plaza al 30 de junio del año en curso ascendía a Q.19,700.00, producto de los incrementos salariales autorizados oportunamente por el Consejo Superior Universitario, no por estudio técnico de la División de Administración de Recursos Humanos que lo respalde.

En otro orden de ideas, en función de la disposición del Consejo Superior Universitario, la División de Administración de Recursos Humanos realizó el estudio respectivo y, por medio de Dictamen DAPC No. 57-2002, sometió para su conocimiento y sanción correspondiente del Consejo Superior Universitario la creación del puesto de Jefe del Plan de Prestaciones, mismo que de conformidad con el grado de responsabilidad y complejidad de las tareas y requisitos de formación y experiencia requeridos para su desempeño, fue ubicado en el Nivel de Dirección, Categoría Dirección Ejecutiva "A". Dicha categoría comprende los puestos cuya función recae sobre la administración de actividades tendentes a desarrollar y apoyar las funciones básicas de la Universidad de San Carlos, de conformidad con los objetivos y política general trazados por el Consejo Superior Universitario, Rectoría y Direcciones Generales.

El Consejo Superior Universitario, en el numeral 2) del Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 22-2002 señala; "No aprobar el puesto del Jefe del Plan de Prestaciones en virtud que se encuentra aprobado el puesto de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones"

Mediante Oficio DAPC No. 68-2003 de fecha 04 de abril de 2003, la División de Administración de Recursos Humanos nuevamente somete a sanción en incorporación al Manual de Definiciones de Puestos, el puesto de Jefe del Plan de Prestaciones, enfatizando que la inclusión del puesto en el citado Manual no afectaría las condiciones contractuales fijadas en el contrato suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el funcionario que ocupaba la plaza (Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes); ya que las mismas se consideran como derechos adquiridos, que en ningún momento podrían ser disminuidos.

Por medio de Punto Tercero, Inciso 3.4, Acta No. 21-2003 de fecha 27 de agosto de 2003, el Consejo Superior Universitario aprobó el puesto de Jefe del Plan de Prestaciones en el Nivel de Dirección y Categoría Dirección Ejecutiva "A".

En la referida acta también se manifestó que al quedar vacante la plaza, la contratación debía efectuarse bajo las condiciones establecidas en el Sistema de Clasificación de Puestos vigente, disposición que ha sido considerada por la Dependencia cuanto el puesto lo ha ocupado otro trabajador, tal es el caso de la Licda. Elvira Constanza Ochoa Lima, registro de Personal No. 14925.

Tomando en cuenta lo descrito con anterioridad y en atención a la Circular DAPC No. 37-2003, al quedar vacante la plaza de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones temporal o definitivamente, **para el cálculo del sueldo mensual de la plaza de Jefe del Plan de Prestaciones**, debe considerarse la escala salarial que corresponde al Nivel de Dirección, Categoría Dirección Ejecutiva "A", que actualmente es de Q.2,144.00, la cual por ocho horas de contratación equivale a un sueldo mensual de Q.17,152.00, basado en estudio técnico efectuado en su oportunidad por la División de Administración de Recursos Humanos.

Dentro de los puestos ubicados en el Nivel y Categoría indicados, se encuentran los siguientes:

- Jefe de División de Desarrollo Organizacional
- Jefe de Bienestar Estudiantil Universitario
- Secretario de Escuela I
- **Jefe del Plan de Prestaciones**
- Director de Centro de Investigación Científica II

Es oportuno indicar que actualmente, el salario que devenga el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones es mayor al asignado a los puestos de Cajero General, Contador General y Jefe de Presupuesto, entre otros, aún cuando éstos conllevan mayor responsabilidad y complejidad en las tareas asignadas.

A través de nota Ref. JAPP-246-06-2016 de fecha 27 de junio de 2016, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita al Honorable Consejo Superior Universitario otorgar dispensa, en el sentido de que el salario actual de Q.19,700.00 se mantenga al profesional que ocupe la vacante, considerando la responsabilidad que conlleva el manejo financiero y el otorgamiento de prestaciones e inversiones, cuyo perfil requiere de recurso humano con experiencia y conocimiento del manejo del sistema bancario, entre otros.

En función de lo anterior, la División de Administración de Recursos Humanos manifiesta que de conformidad con la información que obra en sus archivos, la función principal del puesto en mención es planificar, organizar, dirigir y controlar las **funciones administrativas** requeridas para el logro de los objetivos del Plan de Prestaciones, no así la toma de decisiones en cuanto a la inversión del capital del Plan de Prestaciones, tarea que no está contemplada dentro de las responsabilidades del puesto de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones ni del Jefe del Plan de Prestaciones, en virtud de que la misma corresponde a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

No obstante lo expuesto, manifiestan que es el Honorable Consejo Superior Universitario quien está facultado para decidir si autoriza la dispensa requerida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que el puesto continúe funcionando con sueldo mensual de Q.19,700.00 o se aplique lo acordado en Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No. 21-2003 de fecha 27 de agosto de 2003.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a lo solicitado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Ref. JAPP-246-06-2016 de fecha 27 de junio de 2016; en consecuencia, se otorga la dispensa, en el sentido de que el salario actual de Q.19,700.00 se mantenga al profesional que ocupe la plaza vacante de Jefe del Plan de Prestaciones, considerando la responsabilidad que conlleva el manejo financiero y el otorgamiento de prestaciones e inversiones.**

7.4 Ing. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, solicita se nombre una Comisión para la venta de caña de azúcar.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.15 del Acta 29-2016 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el cinco de septiembre del año dos mil dieciséis; relacionado con la solicitud de autorización para la venta de aproximadamente un mil quinientos (1,500), toneladas de caña de azúcar, zafra año 2016/2017, en la Finca Sabana Grande; mediante el cual la Junta Directiva acordó en la literal b): "Solicitar al Consejo Superior Universitario, nombrar una Comisión para la Venta de Caña de Azúcar.". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Ingeniero Agrónomo Heisler Alexander Gómez Méndez, para que conjuntamente con un delegado de la Dirección General Financiera, uno de Auditoría Interna y uno de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, integren una comisión para la venta de aproximadamente un mil quinientos (1,500), toneladas de caña de azúcar, zafra año 2016/2017, de la Finca Sabana Grande de la Facultad de Agronomía.**

7.5 Propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al Instructivo de Audiencias ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 592-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta del Instructivo de Audiencias ante el Consejo Superior Universitario:

INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A. Para solicitar y asistir a una audiencia ante el Consejo Superior Universitario, deberá seguir el procedimiento siguiente:

1. Llenar un formulario de "Solicitud de Audiencia" en la Secretaría General indicando el día y el asunto a tratar para expresar sus agravios y/o defensa, siempre que el asunto forme parte de la agenda de la sesión del Consejo Superior Universitario. Se exceptúan los asuntos considerados relevantes o de urgencia.
2. Presentar la solicitud de audiencia con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión en donde el Consejo Superior Universitario conocerá el asunto de su interés.
3. Comparecer puntualmente, el día y hora señalado.
4. Otorgada la audiencia, el interesado podrá en forma oral exponer en un tiempo no mayor de quince (15) minutos. En la exposición podrá dar lectura a documentos, resoluciones o fundamentos legales, siempre y cuando no exceda del límite de tiempo establecido y cuente con la

autorización previa del Rector. El Rector, a su criterio y según la importancia o extensión del asunto planteado, podrá autorizar mayor tiempo, con anuencia del Consejo Superior Universitario.

5. Presentar por escrito un resumen de su exposición, fundamentos y petición concreta.
6. La Universidad de San Carlos de Guatemala, imprimirá o reproducirá a su costa, las copias o fotocopias que sean necesarias para el conocimiento de los Miembros del Consejo Superior Universitario en la audiencia que se señaló.

B. NORMAS DE CONDUCTA:

1. El interesado expondrá verbalmente ante el Pleno del Consejo Superior Universitario y no dirigiéndose a uno o unos de sus miembros en particular.
2. Se dirigirá en forma respetuosa y con decoro, sin proferir vocabulario inapropiado.
3. Se concretará a exponer en forma clara, concreta y precisa, el asunto de su interés.
4. Si el interesado no se presenta en la hora y día señalados, perderá la oportunidad de ser recibido en audiencia, a menos que presente justificación que por circunstancias ajenas a su voluntad, no pudo presentarse. El Consejo Superior Universitario, evaluará los argumentos para otorgar nueva audiencia, de no ser así, resolverá de acuerdo a lo que conste en el expediente.
5. Si el interesado en la audiencia otorgada, se dirige en forma inadecuada al Pleno del Consejo Superior Universitario o a uno de sus miembros, el Señor Rector procederá a requerir su retiro del Salón de Sesiones.
6. Al cumplirse con los quince minutos (15) establecidos para exponer, se le pedirá al interesado que de por finalizada su intervención, aún y cuando no haya concluido su exposición.

Todas aquellas circunstancias no previstas, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario.

Al respecto, el **Consejo Superior Universitario, Considerando:** Que es facultad del Consejo Superior Universitario otorgar audiencias al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de su Reglamento Interior; lo que advierte que es necesario establecer lineamientos a los que deben sujetarse los interesados en asistir a audiencia ante el Consejo Superior Universitario. **Considerando:** Que la falta de lineamientos para otorgar y llevar a cabo las audiencias ha provocado que estas muchas veces se prolonguen y en algunas ocasiones las personas se comporten en forma inapropiada, circunstancia que ha importunado a los miembros de este órgano colegiado. Por lo que con base en lo considerado y en las atribuciones que le confiere el Artículo 11, en sus literales a y t del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: a) Aprobar el presente INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. b) El presente Instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.**

Se hace constar que el Arq. Israel López Mota, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, presentó por escrito a la Secretaría General, 3 observaciones respecto al Instructivo de Audiencias ante el Consejo Superior Universitario, siendo éstas las siguientes: "1. Que se de asesoría previa a los que pidan

audiencia para que cuando entren no improvisen si no que ya sepan que es lo que demandan así no improvisan. 2. No estoy de acuerdo que Rectoría saque las copias que el que pide audiencia, ellos deben traer sus copias que necesitan solo decirles cuantos ejemplares necesitan. 3. Con respecto a normas de conducta se dan lineamientos de cómo debe conducirse la persona pero se debe de poner la sanción si hay desacato, para saber cómo actuar en caso de darse una situación negativa.”.

7.6 Solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2017 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Coordinador General de Planificación.

El Consejo Superior Universitario conoce la referencia CGP. 432.09.2016 de la Coordinadora General de Planificación, relacionado con la solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2017 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual está integrado por las unidades académicas y unidades de la Administración Central que se listan a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Rectorado
- Secretaría General
- Centro de Estudios Urbanos y Regionales CEUR
- Coordinadora del Sistema de Estudios de Postgrado
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Departamento de Auditoría Interna
- Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE

DIRECCIONES GENERALES

- Dirección General de Administración DIGA
 - ✓ Registro y Estadística
 - ✓ Biblioteca Central
 - ✓ Servicios Generales
- Dirección General de Docencia DIGED
- Dirección General de Extensión Universitaria DIGEU
 - ✓ División de Bienestar Estudiantil
- Dirección General Financiera
- Dirección General de Investigación DIGI

FACULTADES

- Facultad de Agronomía
- Facultad de Arquitectura
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Ciencias Económicas
 - ✓ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES
- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
 - ✓ Centro de Estudios Conservacionistas CECON
 - ✓ Farmacia Universitaria
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad de Odontología

- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - ✓ Finca San Julián
 - ✓ Granja Experimental Veterinaria
 - ✓ Finca Medio Monte

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

- Escuela de Historia
- Escuela de Ciencias Psicológicas
- Escuela de Ciencias de la Comunicación
- Escuela de Ciencia Política
- Escuela de Ciencias Lingüísticas
- Escuela Superior de Arte
- Escuela de Profesores de Enseñanza Media EFPEM
- Escuela de Trabajo Social
- Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas

CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS

- Centro Universitario de Occidente CUNOC
- Centro Universitario del Norte CUNOR
- Centro Universitario de Oriente CUNORI
- Centro Universitario de Nor-Occidente CUNOROC
- Centro de Estudios del Mar y Acuicultura CEMA
- Centro Universitario del Sur CUNSUR
- Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI
- Centro Universitario de El Quiché CUSACQ
- Centro Universitario de El Progreso CUNPROGRESO
- Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV
- Centro Universitario de Totonicapán CUNTOTO
- Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH
- Centro Universitario de Jutiapa JUSAC
- Centro Universitario de Sur Occidente CUNSUROC
- Centro Universitario de Santa Rosa CUNSARO
- Centro Universitario de Zacapa CUZAC
- Centro Universitario de San Marcos CUSAM
- Centro Universitario de Petén CUDEP
- Centro Universitario de Izabal CUNIZAB
- Centro Universitario de Sololá CUNSOL

INSTITUTO TECNOLÓGICO

- Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur ITUGS

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2017 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.7

Solicitud planteada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a solicitar información a los miembros del Consejo Superior Universitario ante Junta Monetaria, sobre la iniciativa presentada para Reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y

Farmacía, respecto a solicitar información a los miembros del Consejo Superior Universitario ante Junta Monetaria, sobre la iniciativa presentada para Reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Al respecto, manifiesta que según publicaciones de diferentes medios escritos, presentaron una iniciativa en el Congreso de la República de Guatemala, referente a Reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el sentido de cómo estos puedan afrontar situaciones por las cuales presenten problemas de liquidez. A la vez manifiesta que algunos medios indican que lo que se busca es seguir privatizando las ganancias y socializando las pérdidas, por lo que considera oportuno recibir información de los miembros de la Junta Monetaria nombrados por el Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Monetaria, Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán; informa que lo que se busca es el rescate de una entidad bancaria, pero no por un mal manejo de fondos, propio del banco, sino con el fin de mantener la estabilidad financiera y no dejar que suceda nuevamente lo que pasó con BANCAFE, bancafe no era un banco que estuviera mal, sino que en ese entonces la legislación no permitía que este establecimiento bancario fuera adquirido por otro banco, en este caso quería comprarlo BANCOLOMBIA, pero debido a la Ley, no fue posible; la legislación únicamente permitía que se liquidara dicho banco, por lo que fue liquidado por Banco Industrial, Banco Agromercantil y BANRURAL. Esta propuesta se realizó tomando en cuenta que si un banco, como BANRURAL, con más de seis mil millones de cuentas y un patrimonio de cincuenta y cinco mil millones de quetzales, tuviera este tipo de problemas, cuente con un respaldo; sin embargo existen algunos candados en la propuesta, como que si un banco tuviera este tipo de problemas, BANGUAT lo toma, lo rescata y en el término de dos años lo vende a nuevos accionistas, claro está, esto no aplicaría si el banco se ve en problemas por una mala gestión o un mal manejo de fondos. Por lo que indica que en una próxima sesión podrían brindar mayor información. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados del informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante Junta Monetaria, respecto a lo solicitado por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

7.8 **Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, respecto a se tomen medidas de seguridad y de vigilancia en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, respecto a se tomen medidas de seguridad y de vigilancia en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, manifiesta que recientemente circuló la noticia de la desaparición de una joven estudiante de la Facultad de Ingeniería, según información que brindara la familia la joven tuvo inconveniente en el trayecto que va hacia el Edificio S-12, asimismo, informa que se dio el caso de una catedrática que en ese mismo trayecto tuvo un conato de asalto, por personas que se le acercaron por atrás y le colocaron un trapo en la nariz y boca, pero que afortunadamente ella reaccionó a tiempo y le dio un codazo a dicha persona, por

lo que solicita que ese paso peatonal sea desalojado de ventas y que a través de la Dirección General de Administración se implemente un poco más de vigilancia en ese trayecto, ya que no es la primera vez que se menciona que es un lugar de alta peligrosidad. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia indica que en el trayecto entre el antiguo edificio de CALUSAC y la Facultad de Agronomía, también un estudiante de su facultad fue asaltado, por lo que propone se realice un mapeo de cuáles son los puntos en donde se presentan este tipo de problemas. El Señor Kevin Christian Segura Carrillo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que este tema no es nuevo, lamentablemente la cantidad de incidentes dentro del Campus Universitario es alarmante, a la vez informa que como bloque estudiantil tienen conocimiento que las cámaras de seguridad dentro de la universidad están instaladas pero que estas no están conectadas, debido a que la Unidad Ejecutora USAC/BCIE no ha realizado la entrega total de este insumo, por lo que solicita que como Consejo Superior Universitario, se haga un llamado de atención al BCIE, para que agilicen el proceso de entrega y así se pueda tener más control de seguridad dentro del Campus Universitario, especialmente de los Edificios S-12, S-11 y S-13, y así fortalecer la vigilancia dentro de los edificios. Al respecto la Señorita Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, informa que sostuvieron una reunión con el Director General de Administración, Lic. Diego Montenegro, para tratar los temas de seguridad, iluminación y parqueos, en donde solicitó iluminación y recorte de las ramas de los árboles que están atrás de los Edificios S-3 y S-6, así como iluminación y más vigilancia en los Edificios S-9, S-10, S-11 y S-12, y que a la fecha no han sido cumplidas sus peticiones. Asimismo manifiesta que el Director General de Administración les indicó que dentro del Campus Universitario lo que habían eran vigilantes y que únicamente iban a ver y a reportar los incidentes que ocurrieran, lo cual es preocupante porque son muchos los incidentes que ocurren a diario. El Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que únicamente son 80 o 90 las personas encargadas de la seguridad, para toda la Universidad. Además indica que es necesario analizar bien el tema de seguridad dentro del Campus Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Solicitar a la Dirección General de Administración la implementación de cámaras de seguridad y el mejoramiento de iluminación, en áreas especialmente seleccionadas, así como otros mecanismos que refuercen la vigilancia en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Solicitar a la Dirección General de Administración que elabore y proponga un Plan Integral de Seguridad, tomando en cuenta todas las peticiones realizadas respecto al caso, y lo presente en una próxima sesión al Consejo Superior Universitario.**

7.9

Informe presentado por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, como representante Titular y Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, como representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Monetaria.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe de política monetaria al 30 de junio del año en curso, presentado por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, representante titular y Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, representante

suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Monetaria, en cumplimiento a lo establecido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2016 del Consejo Superior Universitario; con el objetivo de dar a conocer de una manera amplia y detallada los aspectos relevantes en Materia Económica, Cambiaria y Crediticia del país. Al respecto, informan que en la sesión ordinaria del 21 de septiembre del año en curso, se conoció la solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas, referente a que la Junta Monetaria emitiera opinión para la emisión de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, por un monto de hasta Q.13,073.4 millones contemplados en el anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, ante lo cual informan que su posición fue en contra de emitir opinión favorable, toda vez que de dicho monto el 60.3% se está destinando para pagar deuda pública, es decir, se está contratando más deuda para pagar deuda. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado por los representantes titular y suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Monetaria.**

7.10 **Informe presentado por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto al tema de los Jubilados por el Estado.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto al tema de los Jubilados por el Estado. Al respecto, manifiesta que se tiene contemplada una reunión con los representantes que nombró el Consejo de Directores de Escuelas y Centros Regionales –CODECER-, con el afán de poder reunir un poco más de información con respecto al tema y presentar un informe ante el Consejo Superior Universitario en una próxima sesión, con el fin de poder tomar una decisión final. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.11 **Informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto a lo acontecido en el Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura, el sábado 01 de octubre de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto a lo acontecido en el Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura, el sábado 01 de octubre de 2016. Al respecto, informa: **1.** Que colapsó la membrana del techo que cubre el patio del Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura, debido a que falló un cable de la tenso estructura del techo. **2.** Esto ocasionó que dos mástiles impactaran en el edificio y que se desprendieran cuatro cables en total. **3.** Gracias a que el hecho sucedió sábado por la tarde no hubo daños personales. **4.** De manera inmediata se tuvo respuesta de la Dirección General de Administración (DIGA) y del Centro de Desarrollo, Seguro y Desastres (CEDESYD). **5.** La empresa

responsable en el lapso de un día y medio arregló la crisis de manera provisional. **6.** Se tuvo el apoyo de la Dirección General de Administración, BCIE, Centro de Desarrollo, Seguro y Desastres, Dirección General Financiera y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como de la Rectoría para hacer los trámites y obtener los recursos necesarios para resolver el problema de manera definitiva. Al respecto, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar el seguimiento legal correspondiente. **7.** Por último el Arq. Rabé Rendón, solicitó dejar constancia de su agradecimiento a todas las entidades y personas que están apoyando la solución de la situación generada y espera que el problema esté resuelto en su totalidad en el menor tiempo posible. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

OCTAVO **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No hay documentos.

NOVENO **IMPUGNACIONES:**

9.1 **Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, relacionada con el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Lissy Claudette Solares Sosa, en contra del Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.9, Subincisos 17.9.1, 17.9.2, 17.9.3 y 17.9.4 del Acta No. 30-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de fecha 18 de noviembre de 2013.**

El Consejo Superior Universitario conoce la opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, relacionada con el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Lissy Claudette Solares Sosa, en contra del Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.9, Subincisos 17.9.1, 17.9.2, 17.9.3 y 17.9.4 del Acta No. 30-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de fecha 18 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que en el Punto NOVENO, Inciso 9.6 del Acta No. 15-2014 de sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el miércoles 27 de agosto de 2014, este Órgano de Dirección acordó trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para que tomando en consideración los antecedentes, realice un análisis y presente opinión al respecto, para conocimiento y consideración de ese Órgano de Dirección.

CONSIDERANDO

Que esta Comisión en reuniones sostenidas en fechas 12 de noviembre del año 2015 y 5 de febrero de 2016; conoció, revisó y analizó la documentación contenida

en el expediente de mérito, enviado por el Honorable Consejo Superior Universitario y luego del análisis realizado está Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

Recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario avalar las actuaciones realizadas por el Jurado del Concurso de Oposición y en consecuencia dejar firme la resolución transcrita en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 y 3.2 del Acta No. 25-2013, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el lunes 9 de septiembre de 2013, resolución mediante la cual dicho Órgano de Dirección informa a los profesionales participantes en el concurso de Oposición del Área Médico-Quirúrgica, que el jurado con base a los resultados obtenidos declara ganadora de la plaza de un (a) Profesor (a) Titular I de Estomatología, asignado (a) al Área Médico-Quirúrgica, con énfasis en Periodoncia, tres horas diarias, de 07:30 a 10:30 horas de lunes a viernes, a la DRA. LISSY CLAUDETTE SOLARES SOSA, con una nota de ochenta y dos puntos con dieciséis centésimas (82.16). Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar las actuaciones realizadas por el Jurado del Concurso de Oposición, en consecuencia se deja firme la resolución transcrita en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 y 3.2 del Acta No. 25-2013, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el lunes 9 de septiembre de 2013, resolución mediante la cual dicho Órgano de Dirección informa a los profesionales participantes en el concurso de Oposición del Área Médico-Quirúrgica, que el jurado con base a los resultados obtenidos declara ganadora de la plaza de un (a) Profesor (a) Titular I de Estomatología, asignado (a) al Área Médico-Quirúrgica, con énfasis en Periodoncia, tres horas diarias, de 07:30 a 10:30 horas de lunes a viernes, a la DRA. LISSY CLAUDETTE SOLARES SOSA, con una nota de ochenta y dos puntos con dieciséis centésimas (82.16).**

9.2 **DICTAMEN DAJ No. 067-2016 (04). Ocurso de Hecho planteado por la Profesora Doctora Vivian Regina Molina Kirsch, en contra de la Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 067-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Ocurso de Hecho planteado por la Profesora Doctora Vivian Regina Molina Kirsch, en contra de la Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2016.

ANTECEDENTES

1. El 27 de julio de 2016, la Profesora Doctora Vivian Regina Molina Kirsch interpone ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San

Carlos de Guatemala Ocurso de Hecho, en contra de la Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 Acta número 15-2016, de fecha 05 de julio de 2016, en el que se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.2 del Acta de sesión ordinaria número 12-2016, de fecha 07 de junio de 2016.

2. El 3 de agosto de 2016, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, mediante providencia número 1146-08-2016, de fecha 03 de agosto de 2016, recibida en esta Dirección el 09 de agosto de 2016 solicita conocer y emitir dictamen con relación al Ocurso de Hecho interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la Profesora Titular VII Doctora Vivian Regina Molina Kirsch.
3. El 17 de agosto de 2016, esta Dirección, mediante providencia número DAJ-180-2016, solicita a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que envíen informe circunstanciado y el expediente que generó el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Titular VII Doctora Vivian Regina Molina Kirsch.
4. El 23 de agosto de 2016, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán envía informe circunstanciado y el expediente de la Profesora Titular VII Doctora Vivian Regina Molina Kirsch.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, (...).

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 12. Cuando se haya denegado el Recurso de Apelación, la parte que se tenga por agraviada acudirá directamente al Consejo Superior Universitario, el que pedirá informe y los antecedentes a la autoridad respectiva y decidirá si es o no apelable la resolución, y en su caso, se procederá conforme los artículos anteriores. (En sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, día 26 de junio de 1991,

PUNTO QUINTO del Acta No. 31-91, **ACORDÓ:** Autorizar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en los casos de **OCURSO DE HECHO**, solicite directamente el expediente e informe circunstanciado respectivo sin necesidad de que pase a este Consejo para tales efectos).

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito, se establece que la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.2 del Acta número 12-2016, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 07 de junio de 2016, no es

de carácter definitiva susceptible de impugnación mediante el Recurso de Apelación, ya que la misma no resuelve o concluye un acto en específico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede Declarar **SIN LUGAR**, el Ocurso de Hecho, interpuesto por la Profesora Doctora Vivian Regina Molina Kirsch en contra la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta número 15-2016, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, de fecha 05 de julio de 2016, en virtud que la resolución no es de carácter definitiva susceptible de impugnación, y en consecuencia confirmar la resolución impugnada.
2. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada Profesora Titular VII Doctora Vivian Regina Molina Kirsch y a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Declarar SIN LUGAR, el Ocurso de Hecho, interpuesto por la Profesora Doctora Vivian Regina Molina Kirsch en contra la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta número 15-2016, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, de fecha 05 de julio de 2016, en virtud que la resolución no es de carácter definitiva susceptible de impugnación, en consecuencia se confirma la resolución impugnada. b) Notifíquese a la Doctora Vivian Regina Molina Kirsch y a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

9.3

REFERENCIA DAJ No. 686-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Respuesta a lo solicitado por Consejo Superior Universitario en Punto NOVENO, Inciso 9.14 del Acta No. 07-2016, de sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2016, relacionado con el recurso de apelación planteado por el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza en contra de la resolución contenida en el Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3 del Acta Número 07-2010, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina el 06 de abril de 2010.

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 686-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la respuesta solicitada por el Consejo Superior Universitario en Punto NOVENO, Inciso 9.14 del Acta No. 07-2016, de sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2016. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que en Referencia DAJ No. 218-2016, se solicitó el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Médicas con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza en contra de lo resuelto en Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3 del Acta Numero 07-2010 de la sesión

celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 6 de abril de 2016. En Punto Séptimo, Inciso 7.14 del Acta 22-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, informan que no existen nuevos argumentos que presentar en este caso, por lo que esta Dirección ratifica el Dictamen DAJ No. 030-2010 (04) de fecha 27 de octubre de 2010,

ANTECEDENTES: Con fecha 19 de marzo de 2010, el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza presentó ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas formulario de solicitud de licencia para el período comprendido del 05 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010. La Junta Directiva de la Facultad, en el Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3, Subinciso 21.3.1 del Acta Número 07-2010 de sesión ordinaria, conoce la solicitud indicada y acuerda: "21.3.1 Indicar al Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza que no es posible acceder a su solicitud de licencia, ya que carece de: a) Datos y documentos que apoyan dicha solicitud, así como evaluar los beneficios a esta Institución; b) No cumple con los requisitos establecidos en la Norma 1ª., Inciso b) y c) No completar adecuadamente la información contenida en el último párrafo, don se debe consignar si ha gozado o no de licencia durante los meses o años anteriores." **DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO:** Con fecha 16 de octubre de 2010, el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza interpuso Recurso de Apelación en contra del Punto el Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3 del Acta Número 07-2010, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina el 06 de abril de 2010; el que manifiesta que es profesor Titular III y que el permiso solicitado es sin goce de sueldo y que no le significa erogación presupuestaria a la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que la Universidad podrá hacer uso de esos fondos para cubrir su ausencia, contratando a un profesional con las características idóneas para el cargo. **DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO:** En el Punto Vigésimo, Incisos 20.1 y 20.3 del Acta No. 15-2010 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas se conoció el Recurso de Apelación interpuesto y se acordó elevar el Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado y encargar al Secretario de la Facultad que proceda al trámite correspondiente de las medidas administrativas legales que ameriten el presente caso por ausencia a las actividades docentes del Doctor Díaz Carranza. Del informe circunstanciado se extrae lo siguiente: Que la solicitud de licencia del Doctor Díaz Carranza fue conocida hasta el 06 de abril 2010 en virtud que la Junta Directiva sesiona el primer y tercer martes de cada mes, y la última sesión fue el 16 de marzo, ya que luego fue la semana de huelga de dolores y posteriormente la Semana Santa, reuniéndose hasta la fecha indicada. Que no es posible acceder a la solicitud de licencia en virtud que carece de datos y documentos que apoyan la solicitud, así como evaluar los beneficios para esa Institución, que no cumple con los requisitos establecidos en la Norma 1ª, Inciso b) y que no completa adecuadamente la información contenida en el último párrafo donde se debe consignar si ha gozado o no de la licencia durante los mese o años anteriores. **DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS:** Mediante Referencia R 295-07-2010, de fecha 13 de julio de 2010, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de

3 días a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes fueron notificados el 23 de julio de 2010 con cédula de notificación que obra en el expediente. Mediante Referencia R 295-07-2010, de fecha 13 de julio de 2010, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de 3 días a la recurrente al Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza, quien fue notificado el 23 de julio de 2010 con cédula de notificación que obra en el expediente. **DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA INTERPONENTE:** De la evacuación de audiencia y expresión de agravios del Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza, se extrae lo siguiente: Manifiesta el interponente que su solicitud de licencia fue autorizada por su jefe inmediato y por el Decano de la Facultad y presentada en forma legal y en tiempo, pero que después por razones que desconoce provocaron de mil y una manera se buscara afectarle indicándole que quedaba sin efecto la autorización y solicita al Consejo Superior Universitario que se pronuncie a su favor, respaldando de manera total e irrestricta la autorización de su permiso sin goce de sueldo y con su resolución favorable deje sin efecto la negativa del permiso de la Junta Directiva y cualquier sentencia o sanción desfavorable, penalización económica y /o anotación negativa que en su contra, pretenda la Junta derivado el presente caso, tanto en el presente como el futuro por la importancia que reviste para su expediente laboral. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Oficio JD-AEPJ-7921/2010, de fecha 26 de julio de 2010 manifestó que no tiene nada más que agregar. **CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 1, 2, 3, 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Norma 1ª, 6ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANALISIS DEL CASO:** Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza, fue presentado en el plazo establecido y ante el Organismo de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad. Que de conformidad con lo que establece la Norma 1ª. De las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitar licencia con o sin goce de sueldo se debe satisfacer dos requisitos, presentar la solicitud en formulario oficial debidamente justificada y presentarla quince días antes de la fecha en que se desea la licencia; en el presente caso, según la documentación que se encuentra en el expediente, el Doctor Díaz cumplió con dichos requisitos, presentó su solicitud en formulario oficial indicando específicamente el motivo de su solicitud y en el que se accede al permiso y se indica que se tomaran las medidas del caso para o interrumpir las labores que realiza el Doctor Díaz, en dicho formulario se indica que se autorizará interinato para el período solicitado, además el formulario de solicitud de permiso tiene fecha 05 de marzo de 2010, por lo que, se asume que la misma fue presentada en la fecha que se indica en el formulario, no obstante que aparece un selló de recibido por la Junta Directiva de fecha 19

de marzo de 2010 y según el informe circunstanciado la Junta Directiva de la Facultad derivado de la programación de su sesiones y posteriormente el descanso previo a la Semana Santa, conoció la solicitud hasta el 06 de abril de 2010, situación que no es atribuible al profesional. Los motivos que la Junta Directiva argumenta para no acceder a la solicitud de licencia del Doctor Díaz, no tiene sustentación legal ya que para otorgar una licencia sin goce de sueldo, según los requisitos establecidos no es necesario adjuntar datos y documentos que apoyen la solicitud ni se necesita evaluar los beneficios para la Universidad, cosa que esta demás en este caso, ya que no se esta realizando erogación alguna, tampoco que el interesado, no indicó en el formulario que ha gozado de licencia, se considera que la omisión de este requisito por ser de forma no justifica la denegatoria de la licencia solicitada. En cuanto a que no cumple con los requisitos de la norma 1ª. Inciso b) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarías y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se tiene que tener presente el principio indubio pro operario del Derecho Laboral que establece, que cuando existan dudas razonables en la discusión entre el trabajador y el patrono con respecto a los reclamos efectuados o las imputaciones alegadas, debe decidirse la cuestión en la forma más favorable a la parte más débil de la relación contractual, es decir a favor del trabajador, en este caso se aplica este principio en virtud que el formulario tiene fecha 05 de marzo de 2010, fecha en la cual se asume que el interesado lo hizo del conocimiento a su jefe inmediato superior, aunque la Junta Directiva recibió el formulario el 19 de marzo de 2010 y por las razones antes indicadas conoció la solicitud de licencias hasta el 06 de abril de 2010, en tal sentido, esta Dirección considera que en el presente caso el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Díaz, se puede declarar con lugar y en consecuencia revocar la resolución impugnada a efecto que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas conceda la licencia solicitada, en virtud de que se cumplieron con los requisitos establecidos. **DICTAMEN:** Que el presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar Con Lugar el Recurso de Apelación presentado por el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza en contra del Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3 del Acta Número 07-2010, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina el 06 de abril de 2010, y en consecuencia revocar la resolución impugnada instruir a la autoridad recurrida que de conformidad con la Norma 6ª. De las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarías y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conceda la licencia sin goce de sueldo al Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza por reunir los requisitos establecidos para el efecto y no encontrar sustentada legalmente la denegatoria de la misma. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación presentado por el Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza en contra del Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.3 del Acta Número 07-2010, de sesión celebrada por la**

Junta Directiva de la Facultad de Medicina el 06 de abril de 2010, en consecuencia se revoca la resolución impugnada. b) Instruir a la autoridad recurrida que de conformidad con la Norma 6ª. De las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conceda la licencia sin goce de sueldo al Doctor Jorge Bolívar Díaz Carranza por reunir los requisitos establecidos para el efecto y no encontrar sustentada legalmente la denegatoria de la misma.

9.4 REFERENCIA DAJ No. 684-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En atención a lo solicitado por Consejo Superior Universitario en Punto NOVENO, inciso 9.7 del Acta No. 19-2012 de sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012, relacionado con la solicitud realizada por el Lic. Carlos Enrique González Torres, respecto a que se ordene al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- dé cumplimiento al mandamiento emanado por la Junta Universitaria de Personal, dándosele posesión de la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I.

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 684-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo solicitado por Consejo Superior Universitario en Punto NOVENO, inciso 9.7 del Acta No. 19-2012 de sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012, relacionado con la solicitud realizada por el Lic. Carlos Enrique González Torres, respecto a que se ordene al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- dé cumplimiento al mandamiento emanado por la Junta Universitaria de Personal, dándosele posesión de la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo siguiente: 1. El 11 de mayo de 2010, el Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES solicitó a la Licenciada Ana Carolina Imery Guzmán, Coordinadora de Reclutamiento y Selección de la División de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se practicaran las pruebas correspondientes al Personal del Instituto siendo ellos por antigüedad AUXILIAR DE INVESTIGACION CIENTIFICA I. 1) Carlos Enrique González Torres, 2) María Eugenia Quiñones Pérez, 3) Alberto Jovino Herrera y 4) Andrely Maelí Cisneros y se determinó que solamente podían participar María Eugenia Quiñones y Carlos González. 2. El 05 de octubre de 2010, la Licda. María del Rosario Fernández, profesional de Recursos Humanos informó al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES el resultado de la evaluación realizada a Carlos Enrique González Torres para el puesto de Auxiliar de Investigación Científica I evaluación que se realizó el 28 de julio de 2010 obteniendo la calificación de 73 puntos por lo que lo acredita como elegible. 3. El 11 de octubre de 2010, el Licenciado Carlos Enrique González Torres, presentó recurso de apelación ante la Junta Universitaria de Personal, solicitando se haga efectivo su nombramiento en la plaza de Auxiliar de

Investigación Científica I la que en Punto Sexto del Acta No. 02-2011 de sesión celebrada el 01 de febrero de 2011 resolvió con lugar el recurso presentado por Carlos Enrique González Torres. 4. El 27 de mayo de 2011, el Licenciado Carlos Enrique González Torres, solicitó al Consejo Superior Universitario el cumplimiento de las resoluciones dictadas por las instancias legales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como se ordene en forma inmediata su nombramiento en la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I vacante en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. En Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta No. 19-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de septiembre de 2012, se conoció el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al memorial presentado por el Lic. Carlos Enrique González Torres, en el que solicita se ordene al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- de cumplimiento al mandamiento emanado por la Junta Universitaria de Personal, dándosele posesión de la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I. y Acordó: “Solicitar al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-, presente a este Órgano de Dirección un informe circunstanciado del presente caso, para conocimiento y consideración en una próxima reunión”. 6. El 23 de octubre de 2012, el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- remitió al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, el informe solicitado por el Máximo Órgano de Dirección en el Punto Noveno inciso 9.7 del Acta No. 19-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de septiembre de 2012, en el mismo el Lic. Valdez Cruz, Director indicó que previo al informe solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos información acerca de que si existía algún impedimento para nombrar a otra persona en la plaza de Auxiliar de Investigación Científica I, informando la Dirección que lo más pertinente era esperar a que se resolviera en definitiva el proceso judicial en trámite. 7. Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considera que es procedente que el Consejo Superior Universitario resuelva en definitiva, en virtud que ya fue trasladado el informe solicitado por el Máximo Órgano de Dirección en su oportunidad y que a la fecha no hay proceso judicial pendiente en esta Dirección con relación a la Plaza de Auxiliar de Investigación Científica I, del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas manifiesta la conveniencia de que se envíe nuevamente el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, derivado de que en el tiempo transcurrido han ocurrido hechos que cambian completamente la situación, en virtud que es un caso que viene desde el año 2010; asimismo, solicita que se analice también el hecho de que la plaza fue creada principalmente para un estudiante de Ciencias Económicas y que la persona que está en este caso es un Abogado y Notario; a la vez informa que la persona que está actualmente en la plaza, tiene más de dos años laborando, por lo tanto tiene derechos laborales; por lo que solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita un nuevo dictamen tomando en consideración lo expresado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de**

la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que analice nuevamente el caso, considerando a las dos partes interesadas.

9.5 DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04). Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto ÚNICO del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto ÚNICO del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009.

ANTECEDENTES

1. En el Punto SEPTIMO del Acta No. 28-2008, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 10 de septiembre de 2008, se Acordó: ...b) Aprobar, para convocar a oposición, las siguientes plazas para la Carrera de Trabajo Social: ... Plaza 18 4 hrs. Profesor Titular I, con vigencia a partir de uno de enero de 2009. Para lo cual se publicó en Prensa Libre el 8 de octubre de 2008 la Convocatoria a Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente. La convocatoria especifica que los requisitos son: ser centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de licenciado, ser colegiado activo y estar en el goce de sus derechos, y además entre los documentos se solicitaron los siguientes: a) Presentar a la Secretaría del Consejo Directivo a más tardar el 7 de noviembre de 2008 a las 18:00 horas, acompañadas de solicitud específica de la plaza, b) Curriculum vitae (datos generales, fotografía reciente tamaño cédula o pasaporte, fotocopia de constancia de estudios realizados, experiencia profesional en docencia, investigación y servicio a nivel universitario y/o extrauniversitario y ejercicio de la profesión, mínimo 2 años (debidamente comprobado), c) fotocopia del/los título/s y d) constancia de colegiado activo), la evaluación de los concursantes se realizara de acuerdo al Reglamento de Concurso de Oposición.
2. En el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 11.2 del Acta 1-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, el 15 de enero de 2009, se Acordó: 1) Adjudicar la plaza de 4 horas a la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, quien obtuvo la nota de 82.37 puntos, Profesor Titular I (pendiente de sanción de Titularidad) para que labore 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 16:00 a 20:00 horas, para impartir docencia en los cursos: Primer Semestres: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social; Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, en la carrera de Trabajo Social, con un salario mensual de Q.3,908.00, más lo que corresponde al bono, con cargo a la partida presupuestal número 4.1.56.2.06.011 Plaza No. 18; 2) Autorizar al Director para que informe a los participante de los resultados obtenidos.
3. En Punto SEXTO del Acta No. 04-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro, el 12 de febrero de 2009, se recibe una solicitud

para la revisión al proceso del Concurso de Oposición, y el Consejo Directivo Acordó: "Transcribir lo solicitado y de Oficio realizar un revisión a los expedientes presentados y los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

4. En el Punto ÚNICO, en el numeral II del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009, se advirtió que el expediente de la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, carecía del documento que acreditara el requisito correspondiente al ejercicio de la profesión con un mínimo de dos años, pues el presentado se circunscribía a una constancia como Entrevistadora, función que a juicio de ese Consejo no se equipara a la de la profesión, como lo es Trabajadora Social, y Declaró: **A) Con lugar parcialmente el Recurso de Revisión** interpuesto por las Concurstantes Licenciada Juana María Ramos Román y Licenciada Elma Lorena Porras Osorio, en contra del fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, dentro del Concurso de Oposición de la Plaza como Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social... III) **Por consecuencia, se declara desierto el Concurso de Oposición de la plaza como Profesor Titular I, de cuatro horas, para los cursos de: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Metodología de la Acción Profesional y, Gerencia Social, adjudicada a la Licenciada Rita Elena Rodríguez.** IV) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que literalmente dicen "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado". V) Notifíquese.
5. Con fecha 17 de marzo de 2009, la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, interpone ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, Recurso de Apelación, en contra de la resolución anterior.
6. En Punto SÉPTIMO, Incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 07-2009, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 19 de marzo de 2009, se Acordó: "7.1 Otorgar el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, con fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se declara desierto el Concurso de Oposición de la Plaza como profesor Titular I, 4 hrs. para los cursos de: Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, para impartir en la carrera de Trabajo Social, la cual le fuera adjudicada, al resultar ganadora dentro de ese concurso. 7.2 En Consecuencia se enviarán los antecedentes del Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, realizado el mes de octubre de 2008, con informe circunstanciado Al Consejo Superior Universitario para su resolución final. 7.3 Notifíquese a la parte interesada."
7. En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro, el 07 de julio de 2016, se ACORDÓ: **"Modificar el punto de la siguiente manera: Que se eleve nuevamente el recurso de apelación presentado por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, ante el Consejo Superior Universitario, a efecto se dé el trámite**

respectivo, se concedan las audiencias correspondientes, para resolver el caso, del concurso de oposición de la carrera de Trabajo Social, en forma definitiva, considerando que la Licda. Rodríguez Rodríguez, ha ocupado la plaza como profesora interina desde el año 2009."

8. Con Providencia No. DAJ- 178-2016, de fecha 04 de agosto del año 2106, la Dirección de Asuntos Jurídicos, traslada el expediente al Señor Secretario General, con la indicación de que previo a emitir el dictamen correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad, el Señor Rector dará audiencia por tres (3) días a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, para que exprese agravios y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, para que exponga lo que considere conveniente y presenten las pruebas pertinentes que tuviesen.
9. De conformidad con lo que establece en el Artículo 4 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad, por medio de Cédula de Notificación, se notifico el Oficio Ref. R. 853-08-2016, de fecha 19 de agosto del año 2016, a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, donde se concede audiencia por el plazo de TRES DÍAS, para que expongan lo que consideren conveniente. Si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.
10. Con fecha 29 de agosto de 2016, la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, evacua la audiencia conferida por el señor Rector, exponiendo lo siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicó en Prensa Libre el 8 de octubre de 2008 la Convocatoria a Cursos de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente, presentando su expediente para aplicar a una plaza de cuatro horas. La convocatoria es clara al especificar que los requisitos son: ser centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de licenciado, ser colegiado activo y estar en el goce de sus derechos, y además especifica entre los documentos a presentar los siguientes: presentar solicitudes a la Secretaría del Consejo Directivo, acompañadas de solicitud específica de la plaza, Curriculum vitae (datos generales, fotografía reciente tamaño cédula o pasaporte, fotocopia de constancia de estudios realizados experiencia profesional en docencia, investigación y servicio a nivel universitario y/o extrauniversitario y ejercicio de la profesión, mínimo 2 años (debidamente comprobado), fotocopia del/los título/s y constancia de colegiado activo).
Los concursantes que cumplieron con los requisitos y el perfil, así como con la entrega de expediente y solicitud en los tiempos establecidos fueron notificados por escrito para presentarse a la evaluación correspondiente de acuerdo a calendarización del Jurado de Concurso de Oposición. Cabe señalar que de los 25 profesionales que presentaron solicitud no todos pasaron a la fase de evaluación, según el Punto SEPTIMO del Acta número Uno del año dos mil ocho del Jurado de Concursos de Oposición; las razones que se señalaron son las siguientes: no demostraron ejercicio de la profesión, no demostraron experiencia profesional en docencia, ... Fueron trasladados 10 expedientes que cumplían con los requisitos y fueron notificados 4 profesionales que no cumplían con lo requerido en la Convocatoria.

Después de cumplir con los requisitos y evaluaciones fue notificada oficialmente de los resultados del Concurso de Oposición, el 28 de enero de 2009, desde esa fecha ha sido contratada a término semestral, según consta en el Acta número uno de fecha 15 de enero de 2009.

Con fecha 12 de febrero de 2009, las profesionales Elma Lorena Porras Osorio y Juana María Ramos Román, solicitaron Revisión al proceso de Concurso de Oposición, particularmente a lo relacionado con los requisitos establecidos en la Convocatoria al Concurso de Oposición, la cual de oficio fue realizada a los expedientes de los concursantes por los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo cita que “de acuerdo a las constancias presentadas al momento de la evaluación no contabilizaba los dos años de experiencia en la profesión, tal y como lo establecía la convocatoria, por lo que el Consejo Directivo Acordó anular el proceso, declarando Desierto el Concurso de Oposición de la plaza como Profesor Titular I, de cuatro horas”. Sin considerar que en el expediente se presentan tres Constancias Laborales donde se acreditan más de dos años en el Ejercicio de la Profesión: 1. Promotora Social en el Proyecto Eduque a la Niña, FUNDAZUCAR/AID por el período comprendido de enero de 1994 a marzo de 1995; 2. Entrevistadora en el Programa Nacional de Resarcimiento del 1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2008; y 3. Consultora para la Secretaría Presidencial de la Mujer del 3 de junio al 16 de septiembre de 2008.

Presenta MEDIOS DE PRUEBA y SOLICITA:

... Que llegando el momento de resolver, profiera resolución administrativa, en la cual se DECLARE: A) Con lugar el Recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución administrativa proferida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. B) En consecuencia, se revoque parcialmente la resolución impugnada. C) En consecuencia, se confirme el fallo proferido por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual se le adjudica la plaza de Profesor Titular I, 4 horas en horario de 16:00 a 20:00 horas, para impartir las asignaturas de: Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones en dicha carrera.

11. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, no evacuó la audiencia conferida por el Señor Rector.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 12. El jurado revisará y calificará los expedientes, así como fijará fecha para la realización de pruebas y entrevistas que se consideren necesarias.

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en un escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. (El subrayado es nuestro)

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

Artículo 26. Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y podrá a la vista de ellos todos los documentos, actas e informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan, en su caso, y dentro del mismo período interponer Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección respectivo.

Artículo 27. Interpuesto el Recurso de Revisión, el Órgano de Dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado.

Artículo 28. En contra de lo resuelto en el Recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad al trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de **RECURSO DE APELACIÓN**, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Junta Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social...

En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase:

“Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones...”

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravio y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la que se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito, y de las normas anteriormente aplicadas al presente caso, se establece que el Jurado de Concurso de Oposición de las plazas docentes de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el responsable de revisar y calificar los expedientes de los concursantes en el referido Concurso.

El expediente de la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, fue evaluado por dicho Jurado de Oposición y se le adjudico la plaza de Profesor Titular I, 4 horas en horario de 16:00 a 20:00 horas, para impartir las asignaturas de: Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones en dicha carrera, por lo que no le correspondía al Consejo Directivo de dicho Centro, declarar desierto el Concurso de Oposición, basándose en que el expediente de la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, carecía del documento que acreditara el requisito correspondiente al ejercicio de la profesión con un mínimo de dos años, pues el presentado se circunscribía a una constancia como Entrevistadora, función que a juicio de ese Consejo no se equipara a la de la profesión de Trabajadora Social, en virtud que de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, corresponde al Jurado declarar desierto un concurso cuando no hay concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima de 65 puntos; además es importante tener en cuenta que la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, al evacuar la audiencia conferida por el Señor Rector presenta tres Constancias Laborales donde acredita más de dos años en el Ejercicio de la Profesión de Trabajadora Social.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en lo anteriormente expuesto estima que el Consejo Superior Universitario, puede declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto ÚNICO, del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009, y en consecuencia Revocar lo resuelto en el numeral III de la resolución impugnada y confirmar el fallo proferido por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario, mediante el cual se le adjudica a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, la plaza de Profesor Titular I, 4 horas en horario de 16:00 a 20:00 horas en dicho Centro Universitario.

Con base en lo anteriormente, relacionado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede: a) Declarar **Con Lugar** el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, con fecha 17 de marzo de 2009 en contra de la resolución contenida en el Punto ÚNICO, del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009, y en consecuencia Revocar lo resuelto en el numeral III de la resolución impugnada y confirmar el fallo proferido por

el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente, por medio del cual se le adjudica a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, la plaza de Profesor Titular I, 4 horas en horario de 16:00 a 20:00 horas para impartir las asignaturas de: Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones en dicha carrera, en virtud de que el mismo se encuentra ajustado a derecho y que fue emitido con base en el procedimiento establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, debe notificarse a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.

Al respecto, el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas manifiesta que un concurso de oposición solamente debe realizarse para una clase, no puede realizarse un concurso de oposición para tantos cursos, como lo indica el dictamen, por lo que expresa que hay que tener cuidado con cómo está redactado el contenido del dictamen, porque al aprobarlo se puede caer en una ilegalidad, por lo que solicita se consigne el dato válido del concurso de oposición del curso y se aclare si las demás asignaturas corresponden a una ampliación de horario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que amplíe el DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04), para ser conocido en una próxima sesión.**

9.6 **DICTAMEN DAJ No. 070-2016 (04). Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Carlos Echeverría Guzmán, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de las resoluciones contenidas en Punto Séptimo del Acta No. 13-2016 de fecha 28 de julio y Punto Séptimo del Acta 15-2016 de fecha 29 de agosto ambos del año 2016 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 070-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Carlos Echeverría Guzmán, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de las resoluciones contenidas en Punto Séptimo del Acta No. 13-2016 de fecha 28 de julio y Punto Séptimo del Acta 15-2016 de fecha 29 de agosto ambos del año 2016 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

Del Recurso de Revisión interpuesto:

El 19 de septiembre de 2016, el señor Carlos Humberto Echeverría Guzmán, Contador Público y Auditor interpone Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario en contra de la resolución contenida en los Puntos Séptimo del Acta

No. 13-2016 de fecha 28 de julio y Punto Séptimo del Acta 15-2016 de fecha 29 de agosto ambos del año 2016.

Solicitando entre otras:

3. que se tenga por planteado el Recurso de Revisión en contra del **Punto Séptimo del Acta 15-2016**, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 29 de agosto de 2016, en la cual en su parte conducente indica "...estese a lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en **Punto Séptimo del Acta 13-2016** de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de julio de 2016..." la cual indica: "...Este órgano de Dirección ...ACUERDA:...1) Imponer al Licenciado Carlos Humberto Echeverría Guzman, Registro Personal 950267 Plaza 214 de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, la medida disciplinaria de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO POR QUINCE DÍAS..." 5). Que el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al conocer el presente recurso, ORDEN A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA QUE REVISE Y DEJE EFECTO:

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación. Las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades..."

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del memorial presentado por el Licenciado Carlos Echeverría Guzmán, contiene Recurso de Revisión en contra de las resoluciones contenidas en los **Punto Séptimo del Acta 15-2016**, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 29 de agosto de 2016, en la cual en su parte conducente indica "...estese a lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en **Punto Séptimo del Acta 13-2016** de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de julio de 2016, así como la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece:

- I. Que el proceso administrativo se rige de conformidad con los principios de legalidad y Juricidad, por lo que se hace necesario que el acto administrativo contenga algunos requisitos mínimos de forma y de fondo, si no contiene tales requisitos administrativos se convierte en un acto anulable, por lo que en el presente caso se determina que el Recurso de Revisión no es procedente en virtud que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por la Junta Directiva son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante el la interposición de Recurso de Apelación de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido no está apegado a Derecho y violenta el proceso administrativo.

DICTAMEN

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

- I. El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Carlos Humberto Echeverría Guzmán, Contador Público y Auditor en

contra de las Resoluciones contenidas **Punto Séptimo del Acta 15-2016**, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 29 de agosto de 2016, en la cual en su parte conducente indica "...estese a lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en **Punto Séptimo del Acta 13-2016** de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de julio de 2016, por no estar apegado a derecho en virtud que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por la Junta Directiva son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante el la interposición de Recurso de Apelación de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala..

- II. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al el Licenciado Carlos Echeverría Guzmán.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Carlos Humberto Echeverría Guzmán, Contador Público y Auditor en contra de las Resoluciones contenidas en Punto Séptimo del Acta 15-2016, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 29 de agosto de 2016, en la cual en su parte conducente indica "...estese a lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en Punto Séptimo del Acta 13-2016 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de julio de 2016, por no estar apegado a derecho en virtud que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por la Junta Directiva son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de Recurso de Apelación de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Licenciado Carlos Echeverría Guzmán.**

DÉCIMO **PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO **SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

- 11.1 **Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita modificación del Punto DÉCIMO, Inciso 10.2 del Acta No. 20-2015 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con la modificación del Punto DÉCIMO, Inciso 10.2 del Acta No. 20-2015 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario del 09 de

septiembre de 2015, mediante el cual se le otorgó la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA en forma póstuma, al Dr. Ricardo Bressani Castignoli por su valiosísimo aporte a nuestro país, en el sentido de otorgar la respectiva distinción, "in memóriam". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud planteada por el Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en consecuencia se modifica el Punto DÉCIMO, Inciso 10.2 del Acta No. 20-2015 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015, en el sentido de otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA, al Dr. Ricardo Bressani Castignoli in memóriam.**

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 Del Señor Rector.

1. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe derivado de la invitación que recibió por parte del Gobierno de la República de China Taiwan, a través de su Embajador John Lai, acreditado en Guatemala, para realizar visita a ese país, con el fin de fortalecer más la comunicación y el intercambio de experiencias y opiniones en materia de educación universitaria y para hacer del conocimiento de las autoridades de China sobre el Doctorado Honoris Causa que esta casa de estudios otorgó al Doctor Chao-Long CHEN, reconocido especialista mundial en el área médica de trasplante de hígado vivo, Superintendente Honorario del Kaohsiung Chang Gung Memorial Hospital. Agrega el Doctor Alvarado Cerezo, que la visita se realizó del 10 al 16 de septiembre de 2016.
2. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe derivado de la convocatoria que recibiera por parte de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, para asistir al Encuentro de Rectores Francia-América Central y República Dominicana, realizado los días 26 y 27 de septiembre de 2016. Así como, de su participación en la CVIII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, realizada el 28 de septiembre, realizadas en Costa Rica, en la Universidad Nacional de Costa Rica. El encuentro se llevó a cabo con Rectores de Universidades y Directores de Escuelas de Ingeniería, caracterizado por las relaciones interuniversitarias crecientes entre países de América Central y Francia comprobadas por una feria Campus France. Agrega el Doctor Alvarado Cerezo que para la participación en ambas actividades salió de Guatemala el 25 de Septiembre de 2016 a las 06:18 horas y retornó el 29 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas.

12.2 De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. S-163-2007, de fecha 31 de octubre de 2008, por el que el Licenciado Helvin Velásquez Ramos M.A., Secretario de la Escuela de Ciencias Psicológicas, aclara señalamientos que empañan su trayectoria

universitaria y su limpio nombre, derivados de Nota enviada al Doctor Carlos Alvarado Cerezo por miembros del Consejo Directivo de la indicada unidad académica.

2. Copia de Oficio s/ref, de fecha 15 de julio de 2008, por el que la Licenciada Silvia Saravia de Penados, Catedrática del curso de Química, del CUDEP, se dirige al Ingeniero Rodolfo Negreros, Director de dicho centro universitario, con el propósito de manifestarle que ha venido realizando actividades docentes sin contrato, como catedrática del Curso de Química para el Profesorado de Matemática y Física en ese Centro, sin haber recibido la cancelación de su salario, por lo que le solicita le sean cancelados sus sueldos que corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, más lo que se refiere al pago del bono 14 y a las prestaciones de Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Oficio s/ref, de fecha 23 de julio de 2008, por el que el M. Sc. Brenda Lucrecia Díaz Ayala, Coordinadora del Programa de Cultura, envía a los Miembros del Consejo Superior Universitario: "Invitaciones al estreno de la producción videográfica 2007, del citado programa de investigación".
4. Oficio s/ref, de fecha 17 de julio de 2008, por el que Karlina Sandoval, de la Contraloría General de Cuentas, se refiere a "Solicitud de Prórroga para entregar el Informe sobre el cumplimiento de las Recomendaciones relacionadas con el Informe de Auditoría de Presupuesto del período 2007".
5. Copia de Oficio Ref. AGCFO 001/2008, de fecha 21 de julio de 2008, por el que la Doctora Ana Elizabeth Samayoa de Blanco, Secretaria de la Facultad de Odontología, se dirige a la Doctora Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria Académica de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto SEGUNDO, de Acta No. 01-2008, de sesión celebrada por la Asamblea del Claustro de Odontología, celebrada el 17 de julio de 2008, con relación a la "Carta de los Profesores del Departamento de Diagnóstico del Área de Patología".
6. Oficio Ref. AGCFO 003/2008, de fecha 23 de julio de 2008, por el que el Doctor Erwin Ernesto Milián Rojas, Presidente del Claustro de la Facultad de Odontología, transcribe el Punto CUARTO, de Acta No. 01-2008, de sesión celebrada en su Asamblea celebrada el 17 de julio de 2008, que se refiere a "Repudio por el asesinato del Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala".
7. Oficio s/ref, de fecha 18 de julio de 2008, por el que la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, presenta MANIFIESTO a la Junta Directiva y a la Comunidad Facultativa de Ciencias Médicas, con relación a "Cualquier fraude comprobado en el momento de la realización de un examen o de un trabajo práctico obliga al examinador o al profesor, según la actividad de que se trate, a anular el examen o el trabajo práctico de los estudiantes involucrados."

8. Oficio s/ref, de fecha 01 de agosto de 2008, por el que Alfredo Santos Ovalle, Presidente del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, CEEU, adjuntan copia de la "Convocatoria a Elecciones de la Asociación de Estudiantes Universitarios, período 2008-2010".

CONSTANCIAS DE SECRETARIA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:32): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, MSc. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:50) Lic. Gustavo Bonilla; (09:53) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; (10:19) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández; (10:25) Sr. Kevin Christian Carrillo Segura; (10:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:49) Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez; (11:24) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (12:20) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; y (12:56) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles.
2. Se excusa de participar en la presente sesión el Lic. Merlin Wilfrido Osorio López.
3. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario: Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a las trece horas con cincuenta y un minutos (13:51) por compromisos laborales; se hace constar que el Arquitecto Cabrera Sánchez, estuvo presente hasta la aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.7 e Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, a las catorce horas con treinta y dos minutos (14:32).
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.